

Liceo de la Merced Maridíaz

MANUAL DE CONVIVENCIA

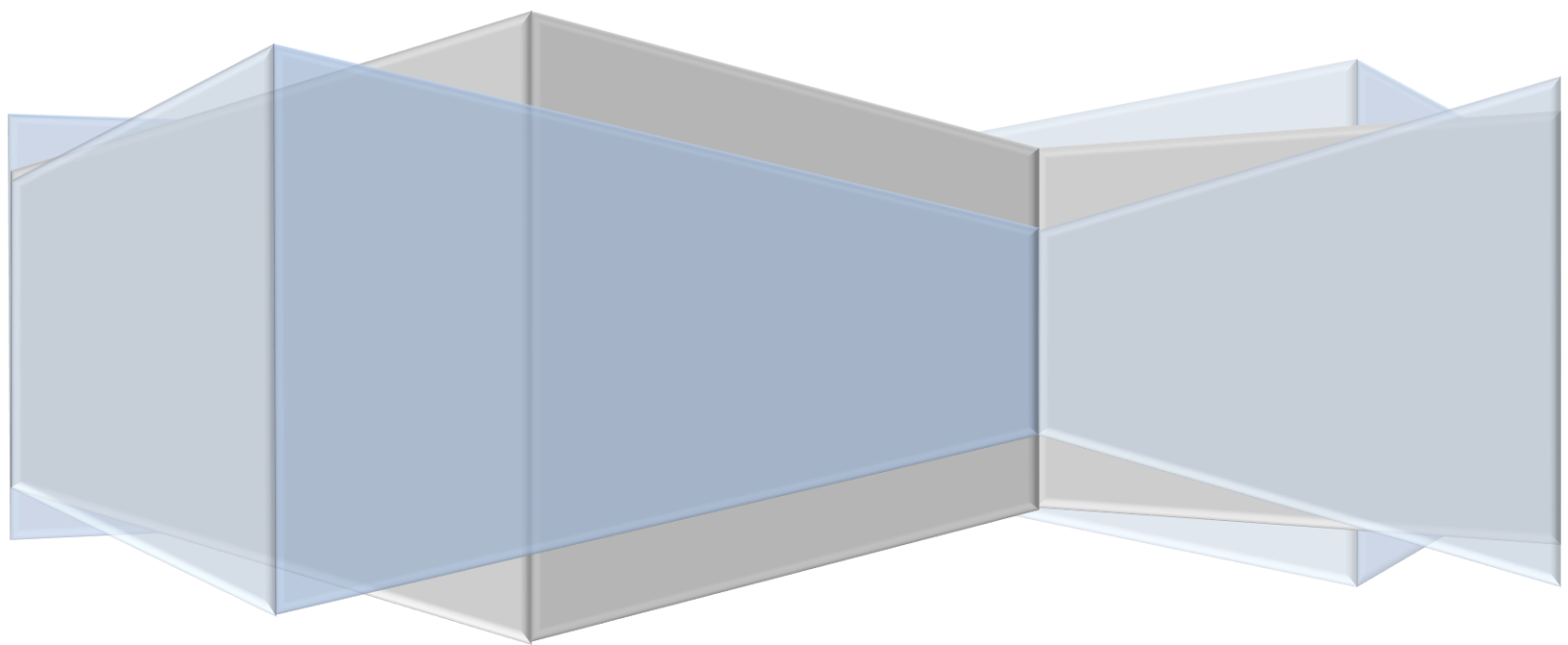


TABLA DE CONTENIDO		
No.		Página
1.	TITULO I. MARCO CONCEPTUAL	2
2.	TITULO II. INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRICULAS, PENSIONES Y COBROS	7
3.	TITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR	12
4.	TITULO IV. MOBILIARIO, MATERIAL DIDACTICO Y SERVICIOS EDUCATIVOS	20
5.	TITULO V. COMUNIDAD EDUCATIVA	25
6.	TITULO VI. LA DISCIPLINA COMO BASE DE UNA SANA CONVIVENCIA	39
7.	TITULO VII. ACTIVIDADES DE APOYO	57
8.	TITULO VIII. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	59
9.	TITULO IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES (SIEE)	60
10.	TITULO X. DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	67
11.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	71
12.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	73

TÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

CAPÍTULO I: NATURALEZA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. UBICACIÓN Y RAZÓN SOCIAL.

Ubicación:

El Liceo de la Merced Maridíaz se encuentra ubicado en San Juan de Pasto, departamento de Nariño: Calle 18 No. 32A-120 Sección primaria, Calle 18 No 32A- 39 Sección bachillerato.

Razón social:

El Liceo de La Merced Maridíaz, aprobado por Secretaría Municipal de Educación y Cultura mediante Resolución No. 0554 del 18 de Marzo de 2013, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media en las modalidades Ciencias y Sistemas. Institución de Carácter Privado, mixto, Jornada Diurna, Calendario A, Registro DANE 352001000814, Código ICFES 011452.

ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA. El 29 de abril de 1905 llegaron a esta ciudad de Pasto, cinco Religiosas Franciscanas de María Inmaculada acompañadas de su Superiora General Reverenda Madre Caridad Brader Zahner. Se fundó una casa bajo el patronato especial de Nuestra Señora de las Mercedes. Sor Francisca quedó de Superiora, Sor Teresa de Rectora del Colegio, Sor Águeda Portera, Sor Rafaela y Sor Germana Profesoras.

A petición de los distinguidos Señores de la Ciudad, el 1 de mayo de 1905, se dio inicio a las tareas escolares del Liceo de la Merced, nombre que dichos caballeros sugirieron dar a la Institución y fue acogido por las Hermanas.

La primera Junta de Padres de Familia fue conformada por: Presidente de la Junta Señor Hermógenes Zarama, Vicepresidente Señor Ricardo Zarama, Tesorero Señor Epaminondas Navarrete, Secretario Señor Sergio Paz; miembros de la Junta Señores Salomón Hurtado, Medardo Buchely, Delfín Martínez, Rosendo Benavides y Leonidas Delgado.

Recibió a las religiosas en esta Ciudad, el Señor Obispo Fray Ezequiel Moreno, de la orden de San Agustín, quien nombró como Capellán de las religiosas al Reverendo Padre Juan Bautista Buchely, sacerdote Oratoriano Filipense.

En 1938 ya con aprobación oficial, se estableció la Sección de Bachillerato, bajo la Dirección de la Superiora General Sor María Aquilina.

En 1909 se proclama la Primera Promoción de Estudiantes Franciscanas. En 1940 abrió las puertas el Museo Pedagógico en el Liceo de la Merced. En 1941 se Inaugura el Teatro Maridíaz. En 1951 se proclama la Primera Promoción de Bachilleres.

El 7 de octubre de 1946 se inició el Colegio en la nueva planta física con Modalidad Normalista y Bachillerato, se trasladaron al Liceo de la Merced Maridíaz quedando en el edificio antiguo la Modalidad Comercial y la Primaria.

El 1 de octubre de 1951 se integra la Sección Secundaria con las modalidades: Normalista, Bachillerato Académico y Bachillerato Comercial. Desde esta fecha hasta nuestros días continúa el Liceo de la Merced Maridíaz ofreciendo una formación íntegra a la juventud y la niñez.

El 16 de septiembre de 1985 por el deterioro del edificio, la Sección Primaria, se traslada al Colegio Maridíaz en la jornada de la tarde.

Para el año lectivo 1990-1991 la Sección Primaria tiene nuevas instalaciones, ubicadas frente al edificio del Bachillerato, con todos sus niveles desde Preescolar hasta Básica Primaria.

Hasta 1997 el Colegio ofreció la Modalidad de Bachillerato Comercial y desde esta fecha fue cambiado por la Modalidad de Bachillerato Técnico con énfasis en Sistemas, debido a las nuevas exigencias de la sociedad y el avance científico.

En 1998 queda construida totalmente y con suficientes aulas, la planta física de la Sección Primaria. El Colegio cuenta con Laboratorios, aulas de Informática con conexión satelital para el servicio de Internet y en la actualidad se cuenta con cableado de fibra óptica y wifi.

Desde su inicio hasta el 2005, el Liceo de la Merced cuenta con 96 promociones y más de 5.753 egresadas de la Institución, quienes se desempeñan en diferentes ramas como: pedagogía, política, salud, comercio, historia, economía, área social, enfermería, derecho, relaciones públicas, damas y caballeros de la Sociedad Nariñense, dando testimonio de los Valores de la Filosofía Franciscana, por su eficiencia, responsabilidad y proyección social hacia los más necesitados.

A partir de Febrero de 2013 y habiendo cumplido el objetivo propuesto en la visión hasta la vigencia escolar 2012 donde se estableció como meta institucional: “Consolidarse como una comunidad educativa líder en la formación de mujeres”, se inicia una nueva etapa en la formación de la niñez y la juventud y atendiendo a los requerimientos de la comunidad circundante, el Liceo de la Merced Maridíaz ofrece una propuesta mixta, a las nuevas generaciones con el sello franciscano.

El Liceo de la Merced Maridíaz cuenta con excelente talento humano, comprometido con la Filosofía y Propuesta Pedagógica Institucional. Gracias al esfuerzo de tantas Religiosas, Directivos, Docentes, Personal Administrativo, Personal de Apoyo, Padres de Familia, Exalumnas, Personal de Servicios Generales y Bienhechores, el Liceo de la Merced Maridíaz sigue adelante haciendo vida su lema: “FUERZA y DULZURA”.

ARTÍCULO 3. FUNDAMENTO FILOSÓFICO Su centro es el ser humano, al cual se le brinda una formación integral viviendo la experiencia de Dios y la espiritualidad Mariana con impronta Franciscana como opción de vida, manteniendo la identidad, pertenencia y compromiso con la propuesta de la obra y el proceso evangelizador. Privilegia la relación consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios.

Sirve integralmente a la sociedad con alta calidad humana, cristiana y profesional propiciando en la comunidad educativa la coherencia entre el pensar, sentir y actuar.

Busca transmitir, adaptar, aplicar y proyectar conocimiento de alta calidad para que la persona lo apropie y lo ponga al servicio de los demás. Propicia espacios para el aprendizaje significativo y la formación orientada al desarrollo de todas las dimensiones del ser humano: cognitiva, cognoscitiva, socioafectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y espiritual; educación que se desarrolla bajo la mirada humano- cristiana, articulada con los avances educativos, tecnológicos, científicos y culturales contemporáneos.

Dentro del desarrollo del currículo y en todos los demás elementos relacionados, la Institución contribuye a la transformación del entorno socio ambiental, evidenciando los signos del reino.

Se promueve un tipo de educación que procura por la formación del saber, sentir, pensar y hacer desde una perspectiva de promoción y construcción social, calidad educativa y la formación de competencias básicas, ciudadanas, laborales y generales, para contribuir a la transformación del entorno socio ambiental.

ARTÍCULO 4. MISIÓN. El Liceo de la Merced Maridíaz es una Institución educativa que desde la fe cristiana, la espiritualidad Mariana y franciscana, forma ciudadanos íntegros, críticos, solidarios, honestos, con capacidad de liderazgo, humana y académicamente competentes, en un ambiente propicio para la paz y el desarrollo del país.

ARTÍCULO 5. VISIÓN. En el año 2020, el Liceo de la Merced Maridíaz tendrá un enfoque Educativo centrado en competencias, comprometido con la apropiación y aplicación del conocimiento. En el contexto de la investigación y el apoyo de la tecnología, responderá a los desafíos que plantea, la realidad social, política, económica, cultural y el medio ambiente, a nivel local, regional, nacional e internacional.


ARTÍCULO 6. POLÍTICA DE CALIDAD. El Liceo de la Merced Maridíaz, comprometido con el mejoramiento continuo de su Sistema de Gestión de Calidad, ofrece una educación en valores con alto nivel académico, *que satisfaga las necesidades de los usuarios relacionados.*

ARTÍCULO 7. VALORES INSTITUCIONALES.

1. Fe en Dios
2. Sencillez
3. Sensibilidad Social
4. Fraternidad
5. Respeto por la vida y la naturaleza
6. Alegría
7. Amor
8. Justicia
9. Tolerancia
10. Honestidad
11. Solidaridad

ARTÍCULO 8. PROYECCIÓN SOCIAL. La formación humano-cristiana que brinda el Liceo de la Merced Maridíaz fortalece la sensibilidad social, especialmente a los más necesitados, contribuyendo de manera particular en las obras que adelanta la Comunidad Franciscana: Obra social Madre Caridad, Hogar de María, aportes a las cárceles, población vulnerable, entre otros, en las cuales interactúan diferentes integrantes de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 9. NUESTROS EMBLEMAS. EL ESCUDO:

EL ESCUDO	
	<p>Fue creado por iniciativa de Sor María Theodora Troesch, fmi. Durante su rectorado, con el asesoramiento de expertos en heráldica y adoptado oficialmente en la graduación del año 1955, el 14 de julio.</p>

A continuación se puede apreciar el significado de este emblema institucional.

LAUREL: Símbolo universal y sumamente antiguo de triunfo. El estudiante franciscano debe tener un solo ideal: TRIUNFAR. Cada vez que vea la rama de laurel en el escudo, recordará que debe conquistar un ideal concreto: el apostolado y por medio de su trabajo, un ideal que deje algún bien en esta tierra y un ideal de gloria en el cielo. Los valientes, los héroes, los sabios, los vencedores en las jornadas de la vida, se premian con laureles.

LEMA: FUERZA Y DULZURA, está tomado de la Biblia en el pasaje del “Enigma de Sansón” (Jueces 14), resume en dos palabras todo cuanto se puede decir sobre la verdadera educación. Ahí está encerrado el heroísmo de llevar, con la sonrisa en los labios, las contrariedades diarias, la fuerza para luchar en la formación del carácter. La dulzura para darse en sacrificio a los demás, el estudio de estas dos palabras es inagotable...

¡Oh juventud!... sé fuerte...
con voluntad de acero.
mira el dolor de frente
y ama al que es sincero.
Pero también se dulce,

DIVISIONES: En la parte superior tiene una franja llamada jefe, el fondo es íntegro y sin cuarteles.

FORMA: Español moderno.

FIGURAS: En el fondo se destaca la THAU, de los brazos de la Thau se descuelga una rama de laurel. Sobre la rama de laurel resaltan tres abejas en actitud de trabajo. El Anagrama de María se encuentra encerrado al pie de la misma Thau y en la franja jefe: Liceo de la Merced Maridíaz.

ANAGRAMA DE MARÍA: Señala para cada estudiante, su modelo perpetuo y perfecto. María es la figura eterna de fortaleza. En todas las actitudes, circunstancias, tiempos, la humanidad ha encontrado en ella la solución a sus problemas. Bajo su amparo se conquistan todos los laureles.

ABEJAS: Son un símbolo universal de laboriosidad. El estudiante debe amar el trabajo y alcanzar la superación mediante el esfuerzo continuo.

Primera Abeja: Está libando en la flor del laurel y significa **VIRTUD**. El alma bebe en Dios mismo todo lo bueno y así tiene fuerza para mantenerse invencible ante las seducciones del mal.

Segunda Abeja: Va llegando ansiosa a buscar el néctar y significa **CIENCIA**. El estudiante sale del hogar y llega ansioso al colegio en busca de su perfección por el estudio para servir más tarde a la Iglesia, a la Patria y al Hogar. Solamente por medio de una educación sólida, formará la miel del amor para ayudar a sus hermanos y la cera para alumbrarles el camino.

Tercera Abeja: Que también llega presurosa en busca del Laurel, simboliza la **ALEGRÍA**. El estudiante franciscano debe ser un apóstol de la alegría. El verdadero goce nace de la virtud adquirida con el esfuerzo y de la ciencia conquistada con la aplicación, lo demás es oropel.

Para dar felicidad hay que poseerla íntimamente, pese a todos los sufrimientos de la vida.

LA BANDERA



Fue creada en 1955, en el Rectorado de Sor María Theodora Troesch, fmi. Se izó por primera vez en el colegio, para rendirle honores el 28 de Junio de 1955.

SIGNIFICADO DE LA BANDERA: La juventud guiada por la luz de la fe y de la ciencia, alimentada por la Eucaristía y trabajando por un noble ideal es la verdadera esperanza de la patria.

VERDE: Simboliza esperanza, juventud, Amistad y servicio

AMARILLO: Simboliza gloria, fe, ciencia, luz y nobleza.

BLANCO: Simboliza ideal, pureza, vigilancia, Eucaristía.

HIMNO AL COLEGIO

CORO

Gloria, gloria al plantel que mi infancia
Con sus cantos de amor arrullo
Gloria, gloria al plantel que mi frente
Con sus odas de gloria baño.

I

Por el sientto que brilla en mi mente
El radiante fulgor del saber
Por el sientto que late en mi pecho
El honor, las virtudes y el bien

II

Pasarán ay! Los años volando
Quién pudiera; su vuelo atajar
Y al pasar nos irán deshojando
Cual deshojan los vientos la flor.

III

Todo, todo se aleja y se borra
Y se esconde en brumoso confín
Mas tu imagen, plantel bendecido
No podrá en mi pecho morir.

HIMNO: La letra es creación de Monseñor Juan Bautista Rosero y Castañeda, eximio sacerdote nariñense, honra de la Iglesia y de la Patria y Primer Capellán que tuvo el Liceo de la Merced, designado para tal cargo por el Beato Ezequiel Moreno, Obispo de Pasto en aquel tiempo.

Reconocido como Himno oficial el 20 de junio de 1909.

La Música es original del maestro Bernard Wienand, genio alemán, que vino a Colombia con Monseñor Pedro Schumacher.

Reconocido como Himno oficial el 20 de junio de 1909.

TÍTULO II

INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS

CAPÍTULO I: INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIONES, REQUISITOS.

La oferta educativa del Colegio es para los grados Prejardín, Jardín, Transición, Primero a Noveno de Educación Básica.

Solicitudes de cupo son atendidas si se cumplen con los siguientes requisitos: certificados de buen comportamiento y certificado de notas con buen rendimiento académico del colegio de procedencia. El estudio de estos requisitos estará a cargo de la Rectora, Coordinación de Primaria y convivencia, Delegado de Rectoría para el seguimiento de dificultades académicas, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia Bachillerato y psicología.

10.1 TRANSFERENCIAS: Para el caso de estudiantes que soliciten cupo una vez iniciado el año escolar, es imprescindible la presentación del certificado de notas y certificado de comportamiento escolar cuando no esté incluido en el informe académico.

10.2 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

Las inscripciones se realizan desde mitad de año o cuando sea necesario; los padres de familia deben:

- a. Adquirir el **Formulario de inscripción y admisión** y cancelar el valor respectivo. Desde secretaría se solicitan:
- b. Cupón de Admisión, Registro civil original o copia, Fotocopia de carné de vacunas, fotocopia de carné de afiliación a seguridad social (EPS), si lo tiene y/o seguro estudiantil, Paz y Salvo del colegio de procedencia (no aplica para Pre Jardín - Jardín).
- c. Fotocopia tarjeta de identidad (a partir del grado quinto), certificados de calificaciones de años anteriores, constancia de comportamiento, fotocopia de carné de afiliación a seguridad social (EPS), si lo tiene y/o seguro estudiantil, Paz y Salvo del colegio de procedencia.
- d. Certificado de “Familias en Acción”, “Madre y/o Padre cabeza de familia”, Etnia (cuando aplique).

Parágrafo 1: El PAZ y SALVO se omite si procede de institución educativa oficial. Si su procedencia es de institución educativa de carácter privado, es requisito obligatorio, presentarlo el día de la matrícula.

Parágrafo 2. Si el estudiante procede de otro país, el certificado debe estar legalizado en la Embajada o Consulado.

Parágrafo 3. Respecto a la constancia de comportamiento, se valida uno de los siguientes documentos: constancia por aparte y/o la valoración que reporta el informe académico.

Las Coordinaciones de Primaria, Académicas y de Convivencia, revisan y verifican los documentos presentados por el aspirante, de la sección respectiva, y si es necesario emiten su concepto en el espacio asignado para tal fin, en el formulario de inscripción y admisión, como soporte del proceso.

Una vez revisados los documentos presentados por el aspirante y de ser aceptados éstos, se cita a entrevista con Psicología, y el concepto se registra en el formulario: “Proceso de admisión de estudiantes”. Seguidamente el aspirante se presenta a entrevista con la Rectora y/o Coordinadora de Primaria y Convivencia.

Se informa a los padres de familia y estudiante sobre el resultado del proceso de admisión, si cumple con las metas propuestas por la Institución, entonces se procede a entregar papelería para matrícula.

Parágrafo 4. No se realizan inscripciones en casos de extra edad o transferencia de sistemas de educación flexible y acelerado.

CAPÍTULO II: ADMISIONES

ARTÍCULO 11: PARA LA ADMISIÓN DE EL ESTUDIANTE se procede de la siguiente manera:

11.1 PREESCOLAR:

- a. El estudiante que solicite cupo de admisión y no tenga la edad reglamentaria (3 años Prejardín, 4 años Jardín y 5 años Transición) debe presentar una prueba de admisión que permita determinar si el nivel del niño es el exigido por la Institución.
- b. El protocolo de evaluación para la admisión comprende diferentes dimensiones y para su elaboración y aplicación intervienen la Hna. Coordinadora de Primaria y Convivencia, Psicóloga y docente cuando aplique.
- c. Para los grados **Pre jardín y Jardín**: Los estudiantes que ingresen en cualquier momento del año escolar se adecuará un tiempo prudencial durante el cual realizarán el plan casero, para fortalecer destrezas y habilidades sociales, motricidad fina y gruesa, así como el desarrollo de su lengua materna. Al finalizar el periodo se entregará un informe de adaptación y progreso.
- d. **Para los grados de Transición**: cuya obligatoriedad se rige bajo el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Se adecuará un tiempo prudencial, para el desarrollo del Plan casero de Nivelación cuya ejecución se comprobará en el cuaderno de repaso. El plan casero de nivelación le permitirá al estudiante fortalecer habilidades y competencias en el desarrollo del pensamiento lógico – matemático y comunicativo, bases fundamentales para el grado primero.

Parágrafo: Si el estudiante no supera el protocolo de evaluación para la admisión, es necesario concertar con los padres de familia si el estudiante repite el grado.

11.2 BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA:

- a. El estudiante que solicite cupo de admisión a grado primero y no tenga la edad reglamentaria (6 años) debe presentar una prueba de admisión que permita determinar si el nivel del estudiante es el exigido por la Institución, de lo contrario repite el año.
- b. Cuando un estudiante solicita ingresar a la Institución a un grado ya aprobado en otra

institución, éste puede ser admitido para fortalecer procesos de adaptación en el mismo grado y se lo considera un estudiante no regular.

- c. Cuando el estudiante solicita cupo de admisión, debe realizar la inscripción correspondiente.
- d. Por parte de secretaría, se informa a los padres de familia el resultado de la entrevista y las recomendaciones a que hubiere lugar. Si el estudiante es admitido se entrega cupón de admisión.
- e. Cuando el Estudiante ingresa a la Institución con un plan de estudios diferente al del Colegio, proviene de otro calendario escolar o una vez iniciado el año, es responsabilidad del Padre, Madre o Acudiente, preparar al Estudiante en las asignaturas no cursadas buscando su nivelación en el menor tiempo posible. Este procedimiento se sustenta en un acta de reunión, elaborada por la secretaria y aprobada por la Rectora, Coordinadora Académica y Delegada de Rectoría para el Seguimiento de Dificultades Académicas.
- f. Una vez se ha recepcionado la documentación completa, se entrega a los padres de familia los recibos de consignación de matrícula.
- g. Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deben ser reportados en el SIMAT y ratificado su Diagnóstico en la inscripción de estudiantes que presentan pruebas Saber. La inscripción de estos estudiantes debe realizarse desde Secretaría.

CAPÍTULO III: MATRÍCULAS

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA se desarrolla en una sola jornada para todos los grados con la colaboración de Directores de Grupo.

La Secretaria verifica la liberación de Cupo “SIMAT”. Padres de familia y estudiantes asisten, para legalizar con su firma el **Contrato de Prestación de Servicios Educativos** y se diligencia la **Ficha Acumulativa de Matrícula**.

Para esto, deben presentar:

1. Recibo de consignación de matrícula, cupón de admisión y Paz y Salvo.
2. Una vez matriculado el estudiante, se da por entendido que, tanto el estudiante como los padres o acudientes, aceptan el Manual de Convivencia vigente, que se encuentra publicado en la página web de la Institución.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante repruebe el año escolar y solicite continuar sus estudios en la Institución, se matricula en el grado reprobado, previo análisis de su situación disciplinaria, se toman las medidas pertinentes, y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 13: TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COSTOS EDUCATIVOS

El Liceo de la Merced Maridíaz está clasificado en el régimen de libertad regulada y su sistema para los cobros de matrículas, pensiones y costos educativos, por cada año escolar, se rige según los

siguientes términos:

1. Las tarifas de matrículas, pensiones y costos educativos, se fijan e incrementan según el porcentaje autorizado por el Ministerio de Educación Nacional con previa aprobación del Consejo Directivo de la Institución.
2. Se diligencia el **Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados** en la plataforma del Ministerio de Educación Nacional, y se entrega en medio físico a la Secretaria de Educación y Cultura Municipal, para que emita la resolución de aprobación de tarifas para la siguiente vigencia (**Ver F-GCE-04 Listado de Documentos de Referencia**).
3. De la tarifa anual aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde aproximadamente el 6% para matrícula y el saldo en diez (10) cuotas iguales mensuales de los meses de Febrero a Noviembre, que serán cancelados en los primeros quince (15) días de cada mes.
4. Los recibos de Matrícula para los estudiantes antiguos se entregan el día de la Clausura de cada año escolar; para los estudiantes nuevos 15 días antes de la fecha establecida para la matrícula.
5. Los Recibos de pensión se entregan en la primera semana de cada mes a los estudiantes.

PARÁGRAFO. En caso de no recibir el comprobante de pago de pensiones, es obligación de la familia reclamarlo en Pagaduría del Colegio.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO EN LA CANCELACIÓN DE PENSIONES. El recibo que genera el sistema, tiene dos fechas de pago. La primera fecha no genera recargo; la segunda fecha que va hasta final de mes tiene un recargo sobre el valor de la pensión.

En caso de pérdida de recibo el padre de familia o el estudiante debe acercarse a las oficinas de Pagaduría a solicitar reposición de recibo que tendrá un costo adicional.

1. Cuando se presenta retraso de más de dos meses en el pago de las pensiones se reporta a la casa de cobranza para realizar cobro pre-jurídico. Dicho cobro genera un 10% de gastos de cobranza sobre el valor en mora de matrícula y/o pensión.
2. Las familias que no cancelen oportunamente se verán impedidas de recibir por escrito y en el sistema, los informes evaluativos de los correspondientes períodos del año escolar.
3. Para matricularse al grado siguiente, es necesario que el estudiante esté a PAZ y SALVO con la Institución y para el ingreso del estudiante a clases debe encontrarse debidamente matriculado. La matrícula solo queda legalizada cuando el padre de familia o acudiente y el estudiante plasman su firma en el respectivo registro, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Institución.

PARAGRAFO: una vez cancelado el valor de la matrícula y en caso de retiro del estudiante, antes del inicio de labores escolares, los padres de familia deben solicitar la devolución correspondiente al 70% del valor de la matrícula dentro de los 30 días siguientes contados a partir del inicio del año escolar.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO ANTE EL CUMPLIMIENTO EN LA CANCELACIÓN DE PENSIONES.

1. **Pago Anticipado:** Si cancela el costo anual en el momento de la matrícula o al inicio del año escolar se obtendrá un descuento del 5% sobre el valor total de la pensión.
2. **Beneficios:** El hecho de tener dos (2) o más hijos matriculados en el Colegio no genera, de por sí, ningún beneficio económico. Para acceder a una ayuda es necesario solicitarla por escrito con una justificación comprobable en el momento de la matrícula.
3. **Las ayudas económicas:** son temporales y dependen de la disposición presupuestal del Colegio y necesidades del padre de familia. Las familias beneficiadas con algún tipo de ayuda o auxilio económico en sus costos educativos deben solicitarlo por escrito antes de finalizar el año escolar, además no podrán incurrir en mora. Si el estudiante presenta bajo desempeño académico y problemas de tipo disciplinario; el Colegio retira dicha ayuda. El seguimiento se realizará desde Pagaduría y Dirección de Grupo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR

Los órganos de Gobierno Escolar son los siguientes:

1. Rectora
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Existen además otros órganos de participación en la Institución Educativa que son:

4. Consejo de Estudiantes
5. Personero o Vicepersonero
6. Consejo de Padres.

CAPÍTULO I

CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento.

Está integrado por la Rectora, Coordinadora de Primaria y Convivencia, dos representantes de los Docentes, dos representantes de los Padres de Familia, un representante del Consejo de Estudiantes, un representante de Exalumnos y un representante del sector económico. Art.21 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 16. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante

que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
12. Aprobar el incremento anual en los costos educativos de acuerdo a la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensión del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por la Institución.
13. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO II CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado por la Rectora, quien lo preside, Coordinadores Académicos, Coordinadora de Primaria y Convivencia, Coordinador de Convivencia, Jefes de Área, delegado de rectoría para el seguimiento de dificultades académicas. Cumplirá las siguientes funciones:

ARTICULO 17 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Recibir y decidir las solicitudes de estudiantes, en casos de apelación, sobre la evaluación educativa y peticiones frente a promociones anticipadas.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO III RECTORA

Es el organismo rector de la institución educativa representado por la Rectora, quien ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar; nombrada por el Gobierno Provincial de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada y sus funciones están de acuerdo con el Artículo 25 del Decreto Nacional 1860 de 1994.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LA RECTORA

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y demás estamentos institucionales y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar y aplicar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo del 2013.
12. Liderar el Comité Escolar de Convivencia, en concordancia con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y de la Ley 1620 de 2013 (Ley 1620 de 2013, Artículo.18).
13. Incorporar durante la Planeación Institucional actividades de prevención y promoción y aplicar los protocolos o procedimientos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar relacionada en este Manual durante la vigencia escolar (Ley 1620 de 2013, Art.18).
14. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional (Ley 1620 de 2013, Art.18).
15. Previa acción Institucional, reportar a otras entidades, aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos (Ley 1620 de 2013, Art.18).
16. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620, Art. 17).
17. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar (Ley 1620, Art. 17).
18. Adoptar estrategias para estimular entre los miembros de la comunidad educativa, actitudes que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas (Ley 1620, Art. 17).
19. Asegurar la transversalidad de los proyectos pedagógicos (Ley 1620, Art. 17).

CAPÍTULO IV

OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 19: CONSEJO DE ESTUDIANTES. Reglamentado en el Art. 29 Decreto. 1860 de 1994, está

integrado por un estudiante de cada uno de los cursos con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Formar parte de los comités de conciliación.
5. Diseñar, socializar y ejecutar su proyecto anual de trabajo.
6. Participar responsablemente en las reuniones citadas por el Asesor del Proyecto de Gobierno Escolar o el Presidente del Consejo.
7. Representar con dignidad y responsabilidad a la Institución en las organizaciones municipales, departamentales e interinstitucionales.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTANTE DE CURSO

1. Haber cursado mínimo un año en la Institución.
2. Demostrar sentido de pertenencia y vivencia de valores fundamentales en la convivencia escolar como puntualidad, presentación personal, buen comportamiento y los propios de la Filosofía Franciscana.
3. Estar matriculado en la Institución como estudiante regular.
4. Demostrar desempeño alto o superior en su rendimiento académico durante el año inmediatamente anterior a su elección.
5. No haber tenido procesos disciplinarios el año inmediatamente anterior.
6. Poseer capacidad de liderazgo positivo y buenas relaciones interpersonales.
7. Ser elegido por mayoría simple y votación secreta.
8. Comprometerse en la ejecución de su proyecto.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO.

1. Representar digna y responsablemente a su curso ante todos los estamentos dentro o fuera de la Institución.
2. Integrar y participar responsablemente en el Consejo de Estudiantes.
3. Cumplir con la ejecución del proyecto propuesto.
4. En casos fortuitos delegará su representación al suplente del curso, continuando con el proyecto aprobado.
5. Participar activamente en el comité de conciliación.

6. Propender por la formación y buen rendimiento del curso al que representa.

ARTICULO 23. PERSONERO Y VICEPERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. En la Institución el personero y vice personero será un estudiante que curse el último grado de la media y la básica primaria, que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El personero y vice personero tendrán las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante la rectora y/o coordinadora de primaria y convivencia, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo, las decisiones del rectora y/o coordinadora de primaria y convivencia respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Cumplir con el proyecto presentado y aprobado durante el proceso de elección.
5. Asistir con voz en los Procesos Disciplinarios. Art. 28 del Decreto 1860 de 1994.
6. Representar con dignidad y responsabilidad a la Institución en las organizaciones municipales, departamentales, interinstitucionales y Red de Personeros.
7. Presentar informe de las actividades realizadas en la evaluación de cada período a través de los asesores de gobierno escolar.

ARTÍCULO 24: PERFIL DE EL PERSONERO Y VICEPERSONERO

1. Demostrar sentido de pertenencia y vivencia de principios y valores institucionales en la convivencia escolar.
2. Sobresalir por su liderazgo positivo.
3. Demostrar Capacidad de Autogestión.
4. Tener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Estar matriculado en la Institución como estudiante regular.
6. Demostrar desempeño alto o superior en su rendimiento académico durante el año inmediatamente anterior a su elección.
7. Tener conocimiento del Manual de Convivencia.
8. Cursar actualmente el grado quinto para Vice personero o undécimo para Personero.
9. Tener cualidades conciliadoras reconocidas.
10. Hacer buen uso del rol de Personero o Vicepersonero escolar.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS DE ELECCIÓN

1. Ser estudiante regular del grado undécimo y quinto.
2. Haber cursado en la Institución, mínimo, desde el grado noveno para personero y tercero para vicepersonero.
3. Demostrar sentido de pertenencia y vivencia de principios y valores de la Filosofía Franciscana.
4. Demostrar un desempeño académico alto o superior en el año inmediatamente anterior a su

elección.

5. No tener procesos disciplinarios, ni haber firmado compromiso académico en el año inmediatamente anterior.
6. Demostrar buen comportamiento dentro o fuera de la Institución.
7. Ser elegido por mayoría simple y votación secreta.
8. Presentar su proyecto de trabajo a desarrollar.

ARTÍCULO 26. PROCESO DE ELECCIÓN

1. El Personero y vicepersonero de los estudiantes será elegido en cada una de las secciones, iniciando el primer periodo del año escolar.
2. Para llevar a cabo lo anterior la Rectora y la coordinadora de primaria y convivencia convocarán a los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
3. Las campañas realizadas por los candidatos, deben cumplir con todas las normas establecidas por la Institución y respetar la dignidad de otros candidatos y la transparencia en sus procesos.
4. Los candidatos presentan un proyecto donde se da a conocer en forma clara las actividades que van a desarrollar durante su cargo en beneficio de sus compañeros y de la Institución, acorde con lo establecido en este Manual.
5. En el caso que se presente mayor número de votos en blanco, la elección se efectuará por Resolución emitida por el Consejo Directivo de la Institución.
6. El personero y vice personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la rectora y/o coordinadora de primaria y convivencia convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero y Vice personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.(Artículo 28, Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 27. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los Proyectos de Representante de Curso, Vicepersonero y Personero, se estructuran en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Actividades que refuercen la vivencia de la Filosofía y los valores franciscanos.
2. Actividades que refuercen los aspectos académicos, culturales, de liderazgo, deportivos y recreativos de la Institución.
3. Actividades de proyección e integración a la comunidad y el entorno.

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE REVOCATORIA DE MANDATO A REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO Y VICEPERSONERO.

1. Incumplimiento de funciones en el cargo, después de haber realizado el debido proceso en un plazo correspondiente hasta el segundo periodo académico.
2. Cuando de manera consecutiva sea evaluada su gestión, en evaluación de periodo, con un promedio inferior al 90%.
3. Rendimiento académico con desempeño básico.
4. Cuando su actuar dentro o fuera de la Institución vaya en contra del perfil franciscano que dé lugar a un proceso disciplinario.

ARTÍCULO 29. PROCESO REVOCATORIA DE MANDATO A REPRESENTANTE DE CURSO, PERSONERO, VICEPERSONERO O MIEMBRO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

1. En el caso de el Personero y Vicepersonero será llevada la propuesta de revocatoria de su cargo, mediante oficio, ante el Consejo Directivo, a petición de los estudiantes, siempre y cuando la decisión sea tomada por más del 50% de la población estudiantil.
2. En caso de producirse la revocatoria, el cargo de Personero y/o vicepersonero lo asumirá el estudiante que le sigue en turno en número de votos, o de no ser posible, el Consejo Directivo tomará una decisión al respecto.
3. En el caso de Representante de curso y miembro del Consejo de Estudiantes, será llevada la propuesta de revocatoria de su cargo, mediante oficio, ante el Asesor de Gobierno Escolar y el director de Grupo, a petición de los estudiantes del grupo al que representa, siempre y cuando la decisión sea tomada por más del 50%.
4. En caso de que el representante de curso y miembro del consejo de estudiantes incurra en una falta grave o muy grave, será la rectora o coordinadora de primaria y convivencia quien aplique la revocatoria.
5. En caso de que el personero o vicepersonero incurra en una falta grave o muy grave, será el consejo directivo quien ejecute la revocatoria.
6. En caso de producirse la revocatoria, el cargo de Representante de curso y miembro del Consejo de Estudiantes, lo asumirá el estudiante que le sigue en turno en número de votos, de no ser así se realizará una nueva elección.

ARTÍCULO 30. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución. Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la

Constitución y la Ley.

7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo del artículo.
10. Participar en el Consejo de Padres por el periodo de un año académico y ser reelegido por una vez.

TÍTULO IV

MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO Y SERVICIOS EDUCATIVOS

CAPÍTULO I

MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO

ARTÍCULO 32. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO. El mobiliario y demás material didáctico que el Liceo de la Merced Maridíaz posee permite fortalecer el servicio educativo, por tanto cada integrante de la Comunidad Educativa debe velar por su cuidado y mantenimiento; caso contrario debe responder económicamente por los daños y perjuicios. Si son estudiantes lo harán sus padres o acudientes.

CAPÍTULO II

SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 33. SERVICIO DE BIBLIOTECA: El servicio Educativo de biblioteca del Liceo de la Merced Maridíaz, permite fortalecer el aprendizaje de las diferentes áreas a través del buen uso de los recursos didácticos que ofrece, por tanto es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Cuando solicite el préstamo de un texto verifique que la tarjeta que firma corresponda al libro que lleva (Código y Número de ejemplar).
2. El libro que se le presta en biblioteca debe ser devuelto personalmente, no debe enviarlo con compañeros o profesores.
3. Antes de dirigirse a biblioteca el profesor debe revisar que los estudiantes no lleven carpetas, bolsos u otros artículos. Únicamente entran con el cuaderno y los lapiceros.
4. Al momento de retirar libros para la casa debe hacerse una fila para ingresar y una fila para salir.
5. No se admite aglomeraciones.
6. Cuando ingrese a biblioteca debe guardar silencio, si hace uso de las sillas procure levantarlas para no hacer ruido.
7. La biblioteca tiene como función solamente la consulta. La ejecución de otras actividades deben realizarse en otros espacios.
8. Evite problemas solicitando libros para otros estudiantes.
9. Evite perturbar la lectura utilizando equipos tecnológicos.
10. No consumir alimentos al interior de la biblioteca.
11. El docente debe acompañar a los estudiantes durante todo el tiempo de trabajo, tomar la asistencia en forma oral y evitar su salida.
12. El docente no se ausentará de biblioteca mientras esté con su grupo en consulta o lectura.

13. El incumplimiento reiterado en la devolución de los libros dará ocasión a la suspensión del servicio.
14. A los estudiantes que tengan libros pendientes no se renovará el préstamo hasta tanto no haya devuelto todos los libros.
15. Los estudiantes y docentes que pierdan los libros deben reponerlos por el mismo material o su costo monetario y se suspende el préstamo hasta cuando se haga la devolución.
16. El préstamo de libros se hará al terminar la jornada escolar y se devolverá al día siguiente antes de iniciar la primera hora de clase.
17. Los docentes que necesiten textos para trabajar durante horas de clase, deben solicitarlos personalmente y se devolverán en la misma forma.
18. Durante las horas de clase no se permitirá la entrada a biblioteca sin autorización del docente o de Coordinación de Convivencia y Bienestar.

ARTÍCULO 34. LABORATORIOS DE INGLÉS. El laboratorio de inglés está destinado a mejorar el aprendizaje de la lengua extranjera para que el estudiante pueda comunicarse con facilidad en su entorno y en el mundo actual. Por tanto es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Llegar a tiempo al aula, máximo cinco minutos después del cambio de hora cuando por motivos de distancias sea necesario.
2. Evitar llevar cualquier tipo de alimentos. Si el laboratorio está programado después de horas de descanso, está prohibido acceder al aula con comida y botellas de gaseosa o jugos.
3. Es importante el aseo personal. Si el estudiante ha ingerido algún alimento es necesario que lave sus manos antes de hacer uso de los equipos.
4. Una vez en el aula, el estudiante debe ocupar el lugar asignado por el docente, preferiblemente por orden de lista. Esto por motivos de organización, control de las actividades, materiales y equipos.
5. Cada estudiante se hace responsable de los equipos que se le entregan. Debe revisar su estación antes de comenzar el trabajo e informar cualquier anomalía. Si no se informa de ningún problema o daño, se asume que los equipos estaban en completo orden y estado, antes que el estudiante los utilizara.
6. Para el trabajo en el laboratorio, los estudiantes deben utilizar tan solo un lápiz y en ocasiones un cuaderno, carpeta o libro, cuando no se les suministre la copia de la práctica. Los estudiantes no deben llevar elementos para usarlos en las estaciones a menos que esto les sea requerido.
7. Mantener y responder por el buen uso del equipo asignado.

ARTÍCULO 35. LABORATORIO DE FÍSICA, BIOLOGÍA Y QUÍMICA. El Liceo de la Merced Maridíaz cuenta con laboratorios de Física, Biología y Química dotados de los elementos necesarios que facilitan las actividades prácticas y experimentales en las Ciencias Naturales.

Por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Asistir puntualmente y con el material correspondiente, a la realización de las prácticas de laboratorio,

2. Debe llevar a su mesa de trabajo un cuaderno o libreta de apuntes, bolígrafo, guía de laboratorio, calculadora científica si se requiere, bata, tapabocas, gafas, guantes y cualquier otro material necesario para la práctica.
3. Al inicio de la práctica de laboratorio, los estudiantes deben tener en cuenta las normas de seguridad para la manipulación de los materiales y reactivos, ya que se debe velar por la integridad personal y la de los demás.
4. Concentrarse en el trabajo de laboratorio evitando el uso de celulares o equipos tecnológicos, consumo de alimentos y otras sustancias que conlleven a actos de indisciplina que impiden el normal desarrollo de la actividad e incluso colocan en riesgo, la salud personal o la de los demás.
5. La asistencia a las prácticas de laboratorio, es de carácter obligatorio.
6. Presentar oportunamente los resultados de cada práctica de laboratorio.
7. Asumir con responsabilidad, la pérdida, deterioro o rompimiento de los materiales, suministrados en cada experiencia práctica, contribuyendo así a la conservación y mantenimiento de la infraestructura de los laboratorios.
8. En caso de reposición de material y/o reactivos dejar constancia de ello, diligenciando la columna de observaciones en el respectivo registro de los laboratorios.
9. Al finalizar la experiencia de laboratorio, entregar de manera completa y limpia los materiales utilizados, ya que esto es testimonio de responsabilidad, orden y de otra parte, se colabora en la organización de cada dependencia de los laboratorios.
10. Al finalizar la práctica de laboratorio, el estudiante debe lavarse las manos, incluso si lleva guantes puestos constantemente.
11. Informar oportunamente al docente orientador, de cualquier situación inadecuada que se observe durante la ejecución de una práctica de laboratorio, previniendo accidentes.

ARTÍCULO 36. SALAS DE INFORMÁTICA. Las salas de informática con las que cuenta la Institución están acordes a las exigencias de las nuevas tecnologías de los sistemas, la informática y la comunicación. Por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Existen dos tipos de horas para la utilización de las aulas de informática:

1. Un horario para las asignaturas que no son de informática.
2. Otro para las prácticas, programadas por parte de los docentes del Área de informática según la asignación académica.
3. Los estudiantes no pueden ingresar a las aulas de informática sin la presencia de un docente, quien debe pedir turno con anticipación en los horarios que se encuentren disponibles en las aulas, diligenciando la reserva con los docentes encargados de estas dependencias.

4. El docente que utilice las salas revisará todos los elementos del aula de informática, con el fin de que estén en perfecto estado antes y después de las clases.
5. Durante el desarrollo de las prácticas, el docente controlará el ingreso de los estudiantes a las aulas de informática. Los usuarios no pueden sacar copias o comercializar el software adquirido o desarrollado por el Liceo de la Merced Maridíaz.
6. No utilizar e instalar juegos y software no autorizados.
7. No consumir bebidas o alimentos en las aulas de informática; los estudiantes deben permanecer en el puesto de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto en perfecto orden y aseo.
8. Los estudiantes deben guardar las normas de comportamiento y disciplina de cualquier sala de estudio.
9. En el caso de daño del equipo, intencional o por mal uso, el usuario debe cancelar el valor de la reparación o su reposición.
10. Si el usuario encuentra defectuoso el equipo asignado, debe comunicar de inmediato al encargado antes de utilizarlo. Las personas encargadas diligenciarán el F-GAD-02 solicitud de mantenimiento.
11. Para manejar su información, cada usuario debe tener su memoria USB.

ARTÍCULO 37. AULAS DE MÚSICA. Las aulas de música están dotadas de los instrumentos necesarios que permiten a los estudiantes fortalecer sus habilidades artísticas, además facilitan la creación de grupos musicales.

Por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. No ingerir alimentos dentro del aula ni durante las horas de clase.
2. Usar adecuadamente el mobiliario de este lugar, no rayarlo y no recostarse extremadamente sobre su espalda, para evitar accidentes.
3. No perturbar el trabajo de las clases haciendo uso de dispositivos tecnológicos y electrónicos.
4. Utilizar adecuadamente los instrumentos musicales, dándoles el trato delicado y adecuado que ellos requieren.
5. No ingresar al segundo piso donde se encuentra el almacén de instrumentos musicales, sin autorización del docente. (Sección Bachillerato).
6. Para el manejo de la emisora, sólo se permitirá la entrada máximo 4 estudiantes, los cuales se harán responsables de los instrumentos y del equipo de amplificación. (Sección Bachillerato).
7. Demostrar cultura y educación manteniendo el aseo del aula durante la clase y depositando la basura en la caja de reciclaje que se encuentra en la entrada del aula.

ARTÍCULO 38. AULAS DE AUDIOVISUALES. Las aulas de audiovisuales son espacios que cuentan con las herramientas necesarias para realizar reuniones, seminarios y exposiciones, jornadas pedagógicas, proyección de videos y demás ayudas educativas.

Por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Dejar ordenado y aseado este lugar.
2. Dar un adecuado uso a los equipos que se encuentran dentro del aula.
3. Conservar la disciplina y el orden fuera o dentro del aula respectiva.
4. Asistir puntualmente a la hora requerida.
5. Solicitar con un día de anticipación el aula de audiovisuales cuando lo requiera.

ARTÍCULO 39. AULAS DE DIBUJO TÉCNICO Y PINTURA. Las habilidades artísticas y del campo de la estética encuentran el espacio apropiado para su fortalecimiento, a través del dibujo técnico, la pintura y las expresiones del arte por medio de la imagen y el color.

Por tanto, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Evitar la ingesta de alimentos dentro del aula y durante las horas de clase.
2. Utilizar adecuadamente sillas, mesas de pintura y mesas de dibujo técnico.
3. Mantener una postura adecuada de trabajo, sin recostarse sobre las mesas.
4. Evitar perturbar el trabajo de las clases, usando inoportunamente dispositivos tecnológicos y electrónicos. De darse el caso, se llamará a los Padres de Familia o Acudientes para su respectiva entrega.
5. Demostrar su cultura y educación manteniendo el aseo del aula durante la clase, depositando la basura en canecas y el reciclaje en la caja asignada para ello, las cuales se encuentran en el aula.
6. Respetar los trabajos de los demás estudiantes, si estos están expuestos; evitar manipularlos para asegurar su buena presentación.
7. Cuando tenga que desplazarse para traer agua, no bajar corriendo para evitar aglomeraciones y accidentes.

TÍTULO V

COMUNIDAD EDUCATIVA

La Comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO I

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. PERFIL DEL ESTUDIANTE FRANCISCANO

1. Ser coherente en el pensar y el actuar con el mensaje del Evangelio.
2. Demostrar el amor a María como Madre y servidora en el plan de Dios.
3. Vivenciar los valores de acuerdo a la filosofía franciscana.
4. Participar en forma libre y activa en grupos infantiles y juveniles apostólicos, siendo testimonio de los valores humano-cristianos con proyección social.
5. Vivenciar la fraternidad para contribuir con la paz y la unidad.
6. Testimoniar el sentido de pertenencia al llevar con pulcritud y dignidad los uniformes que identifican a el estudiante franciscano.
7. Respetar los recursos del medio ambiente como testimonio de la presencia y bondad de Dios.
8. Asumir con sentido de pertenencia la pedagogía optada por la Institución.
9. Testimoniar su responsabilidad y honestidad en el desempeño de sus labores estudiantiles.
10. Participar responsablemente en los procesos de aprendizaje.
11. Ser capaz de tomar decisiones con libertad, autonomía, criticidad, tolerancia y responsabilidad.
12. Manejar críticamente la información para el avance del conocimiento, la investigación, en pro de una formación académica con excelencia.
13. Cultivar los dones que el Señor le ha regalado para desarrollarse como persona y proyectarse a los demás.
14. Valorar la vida como un don de Dios.

ARTÍCULO 41. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser estudiante del Liceo de la Merced Maridíaz, cuando haya cumplido con los requisitos exigidos en la matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución.
2. Recibir una formación Humano-Cristiana, encaminada a la convivencia fraterna en el ámbito familiar y social.
3. Integrarse con todos los compañeros, fomentando la sana convivencia.
4. Elegir y ser elegido como personero, vice personero, representante de curso, y representante del Consejo Estudiantil, quien formará parte del Consejo Directivo y del Comité Escolar de Convivencia Institucional, al reunir las cualidades y los requisitos exigidos en el Manual de Convivencia.
5. Expresar opiniones con respeto y libertad, considerando el pensamiento de los demás.
6. Recibir asesoría y apoyo de las diferentes instancias de la Comunidad Educativa.
7. Tener acceso a todos los procesos educativos que brinda la Institución.
8. Participar a través del Consejo de Estudiantes, en la actualización del Manual de Convivencia.

9. Desarrollar y cultivar actitudes culturales, artísticas y científicas, en eventos organizados dentro o fuera de la Institución.
10. Recibir certificados y constancias, siempre y cuando esté a paz y salvo, respetando los plazos establecidos por la Institución de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional.
11. Ser respetado por los demás como persona en proceso de formación, evitando ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal y ser protegido contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Beneficiarse del conducto regular y el debido proceso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Conocer y objetar oportunamente, siempre con argumentos, el resultado del debido proceso.
14. Representar a la Institución en los diferentes eventos cuando sea requerido.
15. Ser valorado en las actividades académicas, de acuerdo a los criterios de evaluación de estudiantes establecidos en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación Educativa), acordes al Decreto 1290 de 2009.
16. Ejercer la libre investigación y expresión del pensamiento, orientado a la construcción del conocimiento y a la exigencia de un nivel académico competente y de calidad.
17. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
18. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
19. Presentar actividades, trabajos y evaluaciones, cuando por razones de fuerza mayor deba ausentarse, previa justificación de sus padres y/o acudientes.
20. Recibir la estrategia de apoyo cuando presente dificultades académicas, dentro del tiempo establecido institucionalmente para el desarrollo de la misma.
21. Participar activamente en los Proyectos Pedagógicos que forman parte del Proyecto Educativo
22. Institucional para aprender a tomar decisiones responsables y orientadas hacia su bienestar.
23. Fortalecer competencias ciudadanas para actuar de manera constructiva en su entorno inmediato y a futuro en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA SANA CONVIVENCIA:

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Respetarse a sí mismo y a los demás con criterio de dignidad personal y aceptando diferencias.
3. Demostrar con actitudes la formación en valores, evitando faltas contra la moral y dignidad de hombre o mujer Franciscano, dentro y fuera de la Institución.
4. Portar el carné estudiantil, debidamente renovado para efectos de identificación y manejo de recursos en las diferentes dependencias.
5. Utilizar vocabulario oral y escrito, adecuado en el trato con las personas, sobre todo con los compañeros evitando las palabras soeces que desdican de la dignidad humana.
6. Respetar las pertenencias de compañero, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.
7. Evitar la interrupción en clase, solicitando materiales e implementos de tipo personal.
8. Colaborar para que todas las actividades programadas, se desarrollen en completa armonía, orden, respeto y participación.
9. Participar en las jornadas de protección del medio ambiente.

10. Usar adecuadamente los servicios públicos que la Institución ofrece, evitando el desperdicio y aplicando los mandamientos ecológicos.
11. Evitar el desperdicio de alimentos diariamente o en celebraciones especiales, así como también de otros recursos como agua, papel, energía, etc.
12. Llegar puntualmente al inicio de la jornada escolar, en cambios de hora y en las diversas actividades que se realicen.
13. Presentar la boleta de “autorización de entrega de trabajos y valoraciones” dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de justificación para evitar la valoración de uno (1.0) al no cumplir con este requisito.
14. No establecer relaciones sentimentales o sexuales con Miembros de la Comunidad Educativa.
15. En actividades extracurriculares ejecutadas en jornadas contrarias a la escolar, es responsabilidad del estudiante velar por su integridad, cumpliendo con responsabilidad la hora de inicio y finalización de dichas actividades dentro y fuera de la Institución, de tal manera que al terminar éstas se desplacen oportunamente a su hogar, respetando el horario establecido.
16. Velar por el cuidado de los materiales de trabajo escolar y objetos tecnológicos como celulares, tabletas, computadores portátiles, entre otros.
17. El Colegio fomenta la formación en el valor de la honestidad y responsabilidad. Sin embargo, no se responsabiliza por la pérdida de objetos tecnológicos y otros.
18. Cumplir puntualmente con tareas, trabajos, evaluaciones, horarios escolares y actividades individuales y colectivas en el día acordado.
19. Participar en las actividades que se programen a nivel institucional, tales como convivencias, retiros, Eucaristías, salidas pedagógicas, grupos apostólicos, de servicios y otras actividades.
20. Ser puntual y responsable en el desarrollo de las actividades de servicio social y proyección a la comunidad, de acuerdo a lo establecido por la Institución, lo estipulado por la Secretaría de Educación Municipal y entidades en convenio.
21. Practicar diariamente las normas básicas de higiene y presentación personal establecidas en la Institución.
22. Cuidar y respetar la planta física, mobiliarios y elementos de trabajo que utiliza, de las diferentes dependencias que hay en la Institución. En caso de daño de materiales, pupitres, casilleros, baños, paredes y otros, asumir la responsabilidad económica en el arreglo y reparación de los mismos.
23. Respetar y dejar en orden los espacios físicos en la Institución y fuera de ella, donde se realicen actividades.
24. Respetarse así mismo y a los demás con criterio de dignidad personal y sin discriminar las diferentes condiciones de los otros, sean éstas físicas, étnicas, religiosas, sociales, de género o económicas.
25. Abstenerse de comportamientos que pongan en peligro la vida o la integridad física y/o psicológica propia o ajena.

PARÁGRAFO 1. No serán aceptados por la Institución, los permisos para ampliar las vacaciones, sin excusa justificada, cuando se realicen durante el desarrollo del tiempo de trabajo académico.

PARÁGRAFO 2. Las faltas que sean cometidas por los estudiantes serán analizadas y sancionadas de acuerdo a su gravedad, según lo estipulado por la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 3. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de

un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes, en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO 4. En preescolar y primaria el uniforme de diario, comprende para niñas: jardinera azul marino a mitad de rodilla, blusa blanca, saco gris, zapatos azules, medias grises, la chaqueta doble faz es opcional y delantal para preescolar y primaria. Para niños: pantalón azul, camisa blanca, saco gris, zapatos azules, medias azules, chaqueta y delantal para preescolar y primaria.

El uniforme de educación física en preescolar, básica primaria y bachillerato comprende sudadera azul, camiseta blanca de la Institución con su respectivo escudo, short o pantaloneta correspondiente, zapatos blancos, medias blancas.

El uniforme de diario en bachillerato comprende la falda azul, a mitad de rodilla, blusa blanca cuello sport, chaleco gris, chaqueta doble faz, zapatos azules y medias grises, la chaqueta doble faz es opcional. Como estudiante de once se lucirá la chaqueta elegida por cada generación los días que se asignen según el horario.

Cuando se presenten situaciones climáticas o enfermedades de tipo respiratorio usar debajo de la blusa camisetas de color blanco.

Llevar el uniforme completo con pulcritud, sobriedad y sencillez de acuerdo al horario establecido y con sentido de pertenencia, caso contrario las prendas adicionales, serán guardadas y se entregaran a los padres de familia. En caso de no asistir con el uniforme correspondiente presentarse en Coordinación de Primaria y Convivencia o Coordinación de Convivencia y Bienestar Estudiantil para justificar y diligenciar la boleta de permiso para uniforme diferente o incompleto.

ARTÍCULO 43. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES:

1. Recibir la distinción: “Formación en Valores”, por ser testimonio permanente de los valores franciscanos dentro y fuera de la Institución, para lo cual se tiene en cuenta la elección por parte de los estudiantes, de acuerdo a los criterios establecidos, desde Rectoría y Coordinación de Convivencia. El desarrollo de dicha elección, se coloca en consideración, por parte del Director de Grupo, a la Asamblea de Docentes, durante la reunión de convivencia.
2. Recibir distinciones en las diferentes actividades internas, y externas en las que la Institución se haya hecho presente.
3. Acceder al premio de perseverancia por haber cursado mínimo desde primero hasta el grado once en Instituciones Franciscanas.
4. Obtener la distinción de excelencia como uno de los dos (2) mejores estudiantes del curso al finalizar cada período académico, cuando obtenga uno de los dos mejores promedios del curso y que este no sea inferior a 4,7 sin aproximaciones. Si no se cumple con todos los requisitos mencionados el premio se declara desierto en el curso.
5. Al terminar el bachillerato, obtener la distinción como “Mejor Perfil Franciscano”, cuando haya cursado en la Institución desde el grado primero, adicional a ello siendo testimonio de los valores de la Filosofía Franciscana dentro y fuera de la Institución, demostrando un desempeño académico superior.
6. Al terminar el grado quinto de primaria, obtener la distinción “Mejor Primaria”, cuando haya cursado en la Institución desde el grado primero, adicional a ello siendo testimonio de los valores de la Filosofía Franciscana dentro y fuera de la Institución, y haya obtenido el mayor número de veces la matrícula de honor.

7. Ser acreedor a “Matrícula de Honor” cuando obtenga distinción de excelencia en todos los periodos académicos y el acumulado más alto en cada curso. En caso de existir un empate se divide en partes iguales.
8. Recibir reconocimiento especial al alcanzar mayor puntaje en pruebas Saber.
9. Ser distinguido como “Mejor Bachiller” del Grado Once, al acumular el más alto rendimiento académico por haber obtenido Matrícula de Honor en diferentes oportunidades y demostrar un comportamiento ejemplar durante la básica secundaria y media.
10. Recibir una mención especial por la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de sus funciones y proyectos como personero y vicepersonero.

ARTÍCULO 44. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.

1. **FUNDAMENTACIÓN LEGAL:** El Servicio Social Obligatorio para estudiantes del grado Décimo, se rige por la resolución 4210 de 1996 la cual considera el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, como el determinante del propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social Estudiantil, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994.

La Ley 115 de 1994 concibe el Servicio Social Estudiantil Obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral de estudiantes en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local.

2. **ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:** Para obtener el certificado de acreditación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el estudiante debe:
 - a. Cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de Prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
 - b. Ser parte activa del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio establecido dentro del Proyecto Educativo Institucional.
3. **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.**
 - a. Ejercer el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en su Institución Educativa, entidades gubernamentales o no gubernamentales que le brinden condiciones favorables para su integridad física y moral.
 - b. Reposición en el grado once de la intensidad horaria requerida en el ejercicio del Servicio Social Estudiantil Obligatorio cuando no se haya cumplido con las 80 horas reglamentarias por razones de fuerza mayor, tal y como lo establece la resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996.
 - c. Recibir desde Secretaría de Educación Municipal y de Cultura, el certificado que acredita su Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
4. **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESTAN EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO Y EVALUACIÓN.**

- a. Participar del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio inscrito y verificado desde Secretaría de Educación Municipal.
- b. Propiciar una relación armónica que favorezca el trabajo y la sana convivencia en el lugar donde se presta el Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- c. Presentar a Coordinación de Convivencia y Bienestar la justificación oportuna cuando no asista al Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- d. Cumplir responsablemente con las actividades y la consecución de materiales necesarios para desarrollar el Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- e. Acatar y respetar las recomendaciones dadas por el Asesor del Proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la Institución y de las personas que dirigen la entidad donde se presta el mismo.
- f. Elaborar y presentar el Informe Final del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
- g. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo y entidades de convenio.
- h. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.

CAPÍTULO II PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1286 del 27 de Abril de 2005, se entiende por "padres de familia" a los padres y madres de familia o tutores, quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. Así mismo el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 3°, refiere como mandato constitucional el deber de los padres de familia para sostener y educar a los menores, en cumplimiento de las funciones asignadas a la familia en el Artículo 7° de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 45. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Respetar la opción religiosa de la Institución como Colegio Católico.
2. Vivenciar los valores acordes a la filosofía franciscana.
3. Practicar con su familia el diálogo mutuo, viviendo las normas éticas y morales y enseñando a vivirlas a quienes le rodean.
4. Testimoniar su responsabilidad y honestidad en la educación de sus hijos.
5. Valorar y asumir con sentido de pertenencia la Propuesta Pedagógica asumida por la Institución.
6. Acompañar a sus hijos en el proceso formativo que brinda la Institución.
7. Ser partícipe dentro de la Comunidad Educativa.
8. Acoger los lineamientos Institucionales.

ARTÍCULO 46. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

1. Pertenecer a la asociación de padres de familia.
2. Participar en el proceso educativo de acuerdo a la Propuesta Pedagógica Humano Cristiana.
3. Conocer en el momento de la matrícula las características del Establecimiento Educativo,

- los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
4. Recibir y conocer el horario de atención de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
 5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
 6. Recibir apoyo desde pastoral o psicología cuando lo estime conveniente.
 7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los diferentes órganos del gobierno escolar de acuerdo a lo establecido en la Institución y en los estatutos. En caso de no cumplir con las obligaciones adquiridas, será revocado de sus funciones.
 8. Ser escuchado por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa siguiendo siempre el conducto regular (personal relacionado, director de grupo o jefe inmediato cuando aplique, Coordinaciones, Rectoría).
 9. Participar en los procesos disciplinarios y académicos de sus hijos.
 10. Participar en la asociación de padres de familia, con el propósito de mejorar los procesos educativos.
 11. Interponer recursos de reposición o apelación cuando les haya sido aplicado a su hijo un correctivo académico o disciplinario.
 12. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
 13. Acompañar el proceso de formación y evaluación de los estudiantes.
 14. Recibir los Informes de valoraciones en cada periodo.
 15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Optar por la vivencia de valores acordes a la filosofía franciscana.
2. Respetar la autonomía de los Docentes en el manejo de su área y proceso de evaluación.
3. Ser ejemplo de tolerancia, firmeza y honestidad.
4. Ser colaborador, solidario y puntual con las actividades programadas por la Institución.
5. Asistir puntualmente a las citaciones y actividades de carácter formativo e informativo que programe la Institución.
6. Acompañar a los hijos en el proceso de formación integral.
7. Asumir los costos del servicio educativo, según las tarifas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Proporcionar a los hijos los uniformes, acordes a los modelos que tiene la Institución.
9. Justificar dentro de dos (2) días hábiles la inasistencia de un estudiante a clases, ante la Coordinación de Convivencia de la respectiva sección. Si la inasistencia es superior a tres (3) días hábiles los padres deben informar, personalmente y por escrito a Rectoría o Coordinación de Primaria y Convivencia la situación presentada para que sea autorizada la justificación de la inasistencia por parte de Coordinación de Convivencia de cada sección. Una vez justificada la inasistencia, recibir la boleta “autorización para la entrega de trabajos y/o valoraciones”; esta se debe entregar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de su expedición, para evitar la valoración de uno (1.0) si no se cumple con este requisito.
10. Seguir el conducto regular establecido por la Institución cuando se presenten dificultades académicas y/o disciplinarias. En el caso de no acatar dicho conducto se programará una reunión con las personas involucradas.
11. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por la Institución. En caso de inasistencia constante a reuniones o actividades programadas, se asume el riesgo de perder el cupo de los

- hijos para el año siguiente, previo estudio de Coordinación de Convivencia y Bienestar o Coordinación de Primaria y Convivencia.
12. Cumplir con los requisitos exigidos por la Institución según el contrato de servicios educativos pactado en la matrícula.
 13. Participar en el Gobierno Escolar a través del Consejo Directivo y la Junta de Padres.
 14. Realizar seguimiento permanente al proceso formativo y evaluativo de sus hijos.
 15. Analizar los informes de valoraciones de cada periodo de sus hijos.
 16. Observar las normas de tránsito, de respeto y tolerancia al ingreso y egreso del estudiante a la Institución.
 17. Velar por la integridad de sus hijos en actividades extracurriculares ejecutadas en jornadas contrarias a la escolar, motivando para que ellos cumplan con responsabilidad el horario establecido e igualmente como padres, recogerlos puntualmente a la hora en que finalice la actividad extracurricular.
 18. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental (Ley 1620 de 2013, Art. 22), para facilitar un ambiente propicio para el estudiante y su formación integral.
 19. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 20. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 21. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de los órganos del Gobierno Escolar definidos en este documento (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 22. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 23. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumpla algunas de las normas allí establecidas (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 24. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia de la Institución (Ley 1620 de 2013, Art. 22).
 25. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a los que hace referencia la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos (Ley 1620 de 2013, Art. 22).

PARÁGRAFO 1: En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante se ausente por cumpleaños, viajes turísticos, espectáculos con artistas y otros, durante el tiempo establecido para el desarrollo de las actividades escolares, es deber del padre de familia o acudiente y del estudiante responsabilizarse de los compromisos académicos y de convivencia.

CAPITULO III EXALUMNOS

ARTÍCULO 48. PERFIL DE EL EXALUMNO FRANCISCANO

- a. Vivenciar la mística franciscana adquirida en la Institución y dar testimonio de los principios recibidos durante la formación.
- b. Desempeñarse con responsabilidad y rectitud en ámbitos culturales, científicos, socio-políticos y tecnológicos, anteponiendo el ser al tener.
- c. Aplicar los principios democráticos, fomentando la participación en la Asociación de Exalumnos y en los programas que impulsan el progreso de la comunidad.

1. DERECHOS DE EXALUMNOS

- a. Integrar la asociación de Exalumnos previos requisitos.
- b. Ser miembro del Consejo Directivo
- c. Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva de Exalumnos.
- d. Asistir a las actividades programadas por la Institución cuando ella lo estime conveniente.
- e. Inscribirse en la base de datos que la Institución ofrece.

2. DEBERES DE EXALUMNOS

- a. Testimoniar en la familia y en la sociedad los valores humano cristianos y franciscanos.
- b. Profesar la fe, según su opción religiosa, en bien de la construcción de la paz en el mundo y la convivencia pacífica.
- c. Aportar con ideas y proyectos en el mejoramiento de la Calidad Educativa de la Institución.
- d. Participar activamente en la conformación de la asociación de Exalumnos.

PARÁGRAFO. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

CAPÍTULO IV PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 49. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO

1. Profesar la opción cristiana católica y vivenciar los valores del evangelio y el amor a María.
2. Demostrar capacidad e iniciativa para prospectar, gestionar, crear, innovar e impulsar toda acción educativa tendiente a fortalecer los Principios Filosóficos Institucionales.
3. Ser testimonio de idoneidad profesional velando permanentemente por el buen funcionamiento de la Institución y la promoción de un proceso continuo de mejoramiento de la Calidad de la Educación.
4. Ser administrador eficiente del Proceso Educativo establecido y consignado en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir un liderazgo capaz de generar en los demás, respeto, autogestión, entusiasmo, alegría, optimismo y deseos constantes de superación personal y profesional.
6. Mantener un diálogo permanente con los diferentes estamentos que componen la

- Comunidad Educativa, creando ambientes de fraternidad en una sana convivencia armónica y pacífica.
7. Ser capaz de autoevaluarse con sinceridad y promover la evaluación con los estudiantes y demás estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 50. DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

1. Ser reconocido como directivo y ser respetado por los integrantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
2. Según el contrato laboral establecido con la Institución, recibir oportunamente el salario y las prestaciones sociales correspondientes.
3. Recibir capacitación y actualización que conlleve al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser escuchados oportunamente por las Directivas, cuando se presenten conflictos escolares, de convivencia, académicos, laborales o personales.
5. Recibir inducción oportuna en caso de ser Directivo nuevo.
6. Ser evaluado con objetividad y ser escuchado en sus descargos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 51: DEBERES DEL PERSONAL DIRECTIVO

1. Representar a la Comunidad Educativa ante las autoridades e instancias institucionales.
2. Liderar, dirigir y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo a la filosofía institucional y pedagogía.
3. Formular los planes de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución en colaboración con los docentes, administrativos, personal de apoyo y de servicios generales.
4. Responder por el Sistema de Gestión de Calidad del servicio educativo de la Institución.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con novedades y permisos de acuerdo a las normas vigentes y de su competencia.
7. Establecer canales y mecanismos de comunicación con todos los estamentos.
8. No tener relaciones sentimentales o sexuales con estudiantes de la Institución. Abstenerse de manifestar expresiones exageradas de afectividad, dentro y fuera de la Institución.

PARÁGRAFO. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

CAPÍTULO V PERSONAL DOCENTE

El docente franciscano es una persona testimonio de los valores que exige a sus estudiantes, caracterizado por la responsabilidad, compromiso, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, espíritu de servicio, sensible socialmente y en permanente actualización.

ARTÍCULO 52. PERFIL PERSONAL DOCENTE.

1. Profesar la opción cristiana católica y vivenciar los valores del evangelio y el amor a María.

2. Optar por la vivencia de valores acordes a la filosofía franciscana.
3. Asumir con claridad, el ideal del docente evangelizador.
4. Acompañar a los estudiantes en el libre desarrollo de su personalidad y crecimiento en los valores humanos cristianos.
5. Practicar la sencillez y la acogida en las relaciones interpersonales con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Impartir la enseñanza de las áreas y/o asignaturas desde la óptica de la fe cristiana.
7. Asumir con responsabilidad la pedagogía de la Institución.
8. Conocer la realidad, analizarla con espíritu crítico y desde su SER Y QUEHACER pedagógico, comprometerse en acciones concretas que vayan transformando esa misma realidad.
9. Permanecer en actitud de actualización continua y superación pedagógica.
10. Propiciar desde su área y currículo la propuesta de colegio en pastoral.
11. Ser capaz de autoevaluarse con sinceridad y promoverla con los estudiantes.
12. Proporcionar espacios de diálogo y ser instrumentos de fraternidad dentro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 53: DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Según el contrato laboral recibir oportunamente el salario y las prestaciones sociales correspondientes.
2. Ser reconocido como docente franciscano y merecer respeto de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Recibir capacitación oportuna para permanecer actualizado en el cumplimiento de sus funciones.
4. Recibir estímulos y/o reconocimientos de las Autoridades competentes y Directivas cuando el desempeño laboral lo amerite.
5. Ser escuchado oportunamente por las Directivas cuando la situación lo exige.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
7. Recibir inducción o reinducción de manera oportuna en caso de ser docente nuevo o promovido de cargo.
8. Ser evaluado con objetividad y ser escuchado en sus descargos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 54. DEBERES DE LOS DOCENTES.

1. Optar por la vivencia de valores acordes a la filosofía franciscana.
2. Asumir claramente la labor educativa y el ideal de docente formador-evangelizador.
3. Testimoniar con el trabajo, la pertenencia a una Institución católica.
4. Mantener relaciones de fraternidad con toda la Comunidad Educativa.
5. Asumir con responsabilidad la pedagogía de la Institución.
6. Trabajar en la Institución y fuera de ella con gran sentido de la responsabilidad y del deber, convencido de que de la fidelidad y profundidad de su trabajo, depende el éxito de la Comunidad Educativa y la calidad de la misma.
7. Conocer la realidad, y analizarla con espíritu crítico y desde el ser y quehacer pedagógico, comprometerse en acciones concretas que vayan transformando esa misma realidad.
8. Permanecer en actitud de superación pedagógica tendiente a demostrar constantemente una excelente formación profesional y técnica.
9. Aprovechar las bondades de los proyectos transversales y pedagógicos para educar en la fe cristiana y fortalecer la comunicación.
10. Hacer de la labor educativa un aporte para la transformación social.

11. Participar en los Comités y Consejos en los cuales sean requeridos.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica.
13. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada de acuerdo a lo establecido en el Manual de Perfiles de Cargo.
14. Elaborar, aplicar y evaluar los medios didácticos planeados.
15. Atender a los padres de familia de acuerdo al horario establecido.
16. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darle ejemplo formativo.
17. Apoyar y acompañar todas las actividades que se programen en la Institución.
18. No tener relaciones sentimentales o sexuales con estudiantes.
19. Abstenerse de manifestar expresiones exageradas de afectividad, dentro y fuera de la Institución.
20. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo (Ley 1620 de 2013, Art.19).
21. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.(Ley 1620 de 2013, Art.19).
22. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo (Ley 1620 de 2013, Art.19).
23. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia (Ley 1620 de 2013, Art.19).
24. Colaborar en el desarrollo de los Proyectos Pedagógicos establecidos desde el Proyecto Educativo Institucional (Ley 1620 de 2013, Art.20).
25. Actuar de manera inmediata, en caso de hurto u otras faltas siguiendo el conducto regular.

PARÁGRAFO. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

CAPÍTULO VI PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

ARTÍCULO 55. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

1. Profesar la opción cristiana católica y vivenciar los valores del evangelio y el amor a María.
2. Vivenciar en su quehacer diario los valores institucionales: sencillez, tolerancia, puntualidad, alegría, justicia, sensibilidad social, fraternidad, responsabilidad, amor, respeto por la vida y la naturaleza.
3. Conocer y asumir los compromisos en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar una excelente capacidad para relacionarse con todos los estamentos que componen la Comunidad Educativa.
5. Ser testimonio de profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 56. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO

1. Ser reconocido y respetado como un miembro de la Comunidad Educativa.
2. Recibir capacitación y actualización en cuanto a la filosofía, avances y cambios en procesos, cursos de profesionalización que conlleven al cumplimiento de funciones según la competencia del cargo.
3. De acuerdo al contrato establecido con la Institución recibir oportunamente el salario y las prestaciones sociales correspondientes.
4. Recibir de la comunidad educativa los reconocimientos y estímulos cuando la labor lo amerite.
5. Ser escuchado oportunamente por la Comunidad Educativa siguiendo el conducto regular.
6. Recibir el material y la dotación adecuada para un excelente desempeño laboral.
7. Recibir inducción o reinducción oportuna en caso de ser personal nuevo o promovido de cargo.
8. Ser evaluado con objetividad y ser escuchado en sus descargos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 57. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.

1. Vivenciar los valores institucionales: fe en Dios, sencillez, tolerancia, alegría, justicia, sensibilidad social, fraternidad, amor, respeto por la vida y la naturaleza, siendo instrumento de paz y dando testimonio de hermandad franciscana como mediador y unificador.
2. Responder con honestidad a las funciones asignadas.
3. Mantener una actitud de superación aprovechando los espacios que brinda la Institución para capacitarse y actualizarse.
4. Demostrar sentido de pertenencia con la Institución cumpliendo el trabajo con optimismo y dedicación.
5. No tener relaciones sentimentales o sexuales con estudiantes.
6. Abstenerse de manifestar expresiones exageradas de afectividad, dentro y fuera de la Institución.
7. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo (Ley 1620 de 2013, Art.19).

PARÁGRAFO. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

CAPITULO VII
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 58. DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

1. Ser reconocido y respetado como un miembro de la Comunidad Educativa.
2. Recibir capacitación y actualización en cuanto a la filosofía, avances y cambios en

procesos, cursos de profesionalización que conlleven al cumplimiento de funciones según la competencia del cargo.

3. De acuerdo al contrato establecido con la institución recibir oportunamente el salario y las prestaciones sociales correspondientes.
4. Recibir de la comunidad educativa los reconocimientos y estímulos cuando la labor lo amerite.
5. Ser escuchado oportunamente por la Comunidad Educativa siguiendo el conducto regular.
6. Recibir el material y la dotación adecuada para un excelente desempeño laboral.
7. Recibir inducción o reinducción oportuna en caso de ser personal nuevo o promovido de cargo.
8. Ser evaluado con objetividad y ser escuchado en sus descargos en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 59. DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

1. Reflexionar en la experiencia de Dios, siendo testimonio la fe en Dios como cristianos.
2. Profesar la opción Cristiana Católica y vivenciar los valores del Evangelio y el amor a María.
3. Apropiarse de la Filosofía franciscana.
4. Desempeñar el trabajo observado como una oportunidad de servir a Dios en los hermanos, demostrando espíritu colaborador, solidario y propiciando ambientes de fraternidad.
5. Cumplir con responsabilidad las funciones de su cargo.
6. No tener relaciones sentimentales o sexuales con ningún estudiante.
7. Abstenerse de manifestar expresiones exageradas de afectividad, dentro y fuera de la Institución.
8. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes de la Institución, acorde con los artículos 11 y 12 e la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo (Ley 1620 de 2013, Art.19).

PARAGRAFO. En caso de amenazas, falsos testimonios, injurias, agresión física o verbal en contra de un miembro de la Comunidad Educativa se actuará de acuerdo a las normas legales vigentes en el territorio colombiano.

CAPITULO VIII ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL

ARTÍCULO 60. ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL.

1. Favorecer la participación en capacitaciones, actualizaciones y formación permanente que redunde en el desarrollo de su labor.
2. Recibir reconocimiento público en acto especial por su excelente labor, la medalla al mérito “Madre Caridad” y hacerse acreedor al acuerdo emanado por el Consejo Directivo, con copia a la Hoja de Vida.
3. Otorgar la Medalla “Toda una vida”, a aquellos trabajadores que prestaron sus servicios en la Institución y que debido a normas legales se desvincularon del Sector Educativo.
4. Participar en eventos internos o externos, en representación de la Institución, previa delegación de la Rectora y/o Consejo Directivo.

TÍTULO VI

LA DISCIPLINA COMO BASE DE UNA SANA CONVIVENCIA

La disciplina escolar es un medio para desarrollar en los estudiantes sus valores, actitudes y potencialidades, que conllevan a actuar con responsabilidad asumiendo lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional, para salvaguardar el orden, la seguridad y la armonía.

A nivel educativo, la disciplina depende en gran medida del nivel de relaciones que se dan dentro del aula de clase, del interés que el docente puede motivar en sus estudiantes y del nivel de comunicación que se establezca entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Considerando lo anterior, la disciplina se constituye entonces, en la base para una sana convivencia escolar, entendiéndose ésta como la capacidad de las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo, tolerancia y solidaridad recíprocas: estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes y directivos. Para la atención de faltas que se presenten durante el año escolar la Institución procede de acuerdo a lo establecido en los Capítulos del I al IV del Título VI. Las faltas que vulneren los Derechos Humanos, Sexuales y/o Reproductivos, serán asumidos por el Comité Escolar de Convivencia a nivel institucional, el cual se reglamenta en el Capítulo V del Título VI, tomando como fundamento la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 (Art. 12 y 13) y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013 (Art. 22 al 27).

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 61. EL DEBIDO PROCESO. El Liceo de la Merced Maridíaz busca resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten, así como contribuir al aprendizaje de la fraternidad, convivencia en paz y valores de nuestra Filosofía. Por ello converge el establecimiento claro de los deberes, los comportamientos apropiados, y de los trámites y procedimientos para la resolución de conflictos y comportamientos inadecuados. Así como se intenta construir una disciplina y reglamento asertivos, se propone hacer de la convivencia un espacio de formación y aprendizaje para la vida en sociedad, buscando que la regulación clara de los comportamientos y relaciones conduzca a la autorregulación por parte de los Estudiantes y el manejo de su autonomía con responsabilidad.

ARTÍCULO 62. PRINCIPIOS GENERALES DEL DEBIDO PROCESO. La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los Estudiantes y su valoración o juicio en términos apropiados, acude a criterios de justicia, conocimiento exhaustivo y adecuación a las normas y los procesos establecidos, conocidos y aceptados por la Comunidad Educativa de la Institución. Dicho espíritu se plasma en los siguientes principios:

1. La valoración, emisión de un juicio y procedimiento de resolución que conduce a una sanción se conciben en una perspectiva formativa de diálogo más que de sanción.
2. Se presume la inocencia siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento. Por tanto, toda situación o caso es investigado y analizado antes de proceder a valorar la conducta, dándole al Estudiante la oportunidad de realizar sus

- descargos y llevando el debido proceso e imponer la sanción, si a ello hubiere lugar.
3. La resolución de conflictos acertada está directamente relacionada con la atención oportuna y rápida al conflicto que se presente.
 4. Todo Estudiante tiene la oportunidad de conocer con suficiencia la información relacionada con los motivos por los cuales se ha considerado que su conducta merece ser analizada por considerarla inapropiada.
 5. La versión del estudiante sobre su comportamiento y la forma cómo sucedieron los hechos comprometidos en la valoración y juicio del mismo, es oída siempre y en toda ocasión. Cuando la falta amerite el profesor, realizará una anotación en el anecdotario y/o formato respectivo.
 6. En todos los casos es necesario tener en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes de los comportamientos valorados como inaceptables, de acuerdo con la historia personal del el Estudiante y su trayectoria escolar.
 7. Existe correspondencia entre las sanciones establecidas y el tipo de comportamiento en que se ha incurrido o al que se ha faltado.
 8. Desde ningún punto de vista se aceptan las sanciones denigrantes que impliquen escarnio para el estudiante o que, de alguna manera, afectan su dignidad personal.
 9. Todo procedimiento comprometido en la valoración y resolución de conflictos producto de faltas a los comportamientos apropiados, queda registrado por escrito en la Coordinación de Primaria y Convivencia o la Coordinación de Convivencia y Bienestar y en los respectivos formatos.
 10. En caso de haberse agotado el proceso ante la Rectora de la Institución se garantiza el respeto por el principio de la doble instancia, permitiendo el acceso a la evaluación de dicho proceso ante el Consejo Directivo de la misma.

ARTÍCULO 63. ACTORES COMPROMETIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DELIMITACIÓN DE SUS COMPETENCIAS. Los adultos (Directivos, Docentes, Personal Administrativo, de Apoyo o Bienestar de la Institución, Padres de Familia y de Servicios Generales), son autoridad en los espacios escolares correspondientes tal y como lo definen las normas de convivencia para cada nivel educativo. Ellos velan por la disciplina y el comportamiento apropiado de los estudiantes y en consecuencia, también pueden llamar la atención, reprender e informar en caso de no cumplimiento de las pautas de comportamiento acordadas para los distintos niveles escolares. Las consecuencias que acarrea infringir estas normas tienen un sentido formativo y se espera que el estudiante a partir de su falta, reflexione sobre ella y genere una actitud positiva que muestre empeño y esfuerzo en conseguir y mantener el comportamiento apropiado esperado. Por consiguiente, toda reprensión en este sentido va acompañada del diálogo, la comprensión y la búsqueda de compromisos.

CAPÍTULO II CARÁCTER DE LAS FALTAS

Las faltas son las acciones que por omisión o por hecho contravienen los ideales, los principios, deberes y normas estipuladas por la Comunidad Educativa.

En su carácter las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 64. SON FALTAS LEVES. Aquellas referidas a todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, alteran el buen funcionamiento del ambiente escolar.

1. La inasistencia injustificada a clase, simulacros ICFES y programas especiales realizados desde

los Proyectos Institucionales.

2. Presentar durante el año escolar hasta cuatro atrasos sin justificar al inicio de la jornada escolar, en cambios de hora, después del descanso, en jornadas especiales u otras actividades en cualquier dependencia educativa. De igual manera se procederá con la inadecuada presentación personal.
3. Alterar el normal desarrollo de las clases o actividades institucionales, cambiándose de puesto, ocultando las pertenencias de sus compañeros, Ingiriendo alimentos, masticando chicle, o realizando comentarios inadecuados o desplazándose por el aula, de manera inoportuna, entre otros.
4. Negarse a participar en el mantenimiento del aseo general del Plantel Educativo y del curso correspondiente.
5. Participar en ventas de alimentos y cualquier clase de mercancías dentro del establecimiento educativo, sin previa y justificada autorización de las Directivas del mismo.
6. Hacer uso de dispositivos tecnológicos en horas de clase, teatro, aulas especiales y otras dependencias, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
7. Evadir clases, actividades Institucionales sin autorización alguna.
8. Portar inadecuadamente los uniformes de diario y educación física dentro de la Institución o fuera de ella.
9. No entregar las citaciones, circulares, o cualquier información de la Institución para los Padres de Familia o Acudientes.
10. Permanecer durante los descansos en los salones de clase o aulas especializadas sin justificación alguna.
11. Incurrir en fraude por copia o intento de copia en evaluaciones. De comprobarse lo anterior se asigna la valoración mínima del desempeño bajo, sin derecho a actividad de refuerzo, se registra y respalda con las firmas lo escrito en el Anecdotario.
12. Desperdiciar alimentos diariamente, en fechas o celebraciones especiales, así como también los recursos como agua, papel, energía, etc.
13. No presentar reiteradamente el material necesario para las clases o actividades escolares, sin causa justificada.
14. Ingresar sin autorización a las oficinas o a las zonas de tránsito restringido.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que incurra en 4 atrasos o en 4 llamados de atención por inadecuada presentación personal durante el año escolar, recibirá amonestación escrita, después de haber recibido amonestación verbal registrada en el anecdotario.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de Segundo a Once que lleguen tarde al inicio de la jornada escolar sin justificación alguna, pierden la primera hora de clase, y elaboran un trabajo formativo en Biblioteca, Si la situación se presenta después del descanso o en cambios de hora, los Estudiantes se remiten a Biblioteca con la boleta “Ingreso a Biblioteca”, para realizar la respectiva consulta de la temática a tratar, la cual será evaluada por el o la Docente que le remite. En caso de desarrollarse cualquier tipo de evaluación o actividad académica calificable durante dicha hora, es deber del Estudiante y padre de familia buscar y concertar con el Docente su respectiva realización. La remisión a Biblioteca, también se hace efectiva, cuando los Estudiantes interfieren la clase, pese a los llamados de atención o incumplen reiterativamente con sus deberes escolares.

PARÁGRAFO 3. Cuando el atraso de un Estudiante o el porte del uniforme no es de acuerdo a la jornada establecida, tiene justificación respaldada por sus Padres o Acudientes, desde Convivencia se diligenciará la boleta “Entrada de Estudiantes” o “Permiso para Uniforme Diferente”, respectivamente.

PARÁGRAFO 4. En el Liceo de la Merced Maridíaz sólo se permitirá el uso del celular antes de iniciar la jornada o actividades escolares, durante el descanso y al terminar la jornada escolar; o cuando el Docente de determinada Asignatura lo requiera para fines académicos.

Al inicio de la jornada o actividades escolares, cada estudiante debe depositar el celular apagado en el respectivo casillero, siendo su responsabilidad el cuidado de éste. Si un estudiante desacata lo anterior, el dispositivo se entregará al padre de familia o acudiente, haciendo el respectivo compromiso en el anecdotario por parte de los implicados.

En caso de una emergencia de tipo personal o familiar, el estudiante, padre de familia o acudiente debe utilizar el teléfono fijo o móvil que posee la Institución.

Los docentes serán testimonio del uso adecuado de los dispositivos electrónicos, ya que son el modelo a seguir en la Institución.

PARÁGRAFO 5. Si un Estudiante insiste en utilizar un dispositivo tecnológico, de manera inoportuna durante el desarrollo de una actividad académica y/o de comunidad, este se entregará a los Padres de Familia o Acudientes, escribiendo en el Anecdotario un compromiso por parte de los implicados, para su uso oportuno y correcto.

PARÁGRAFO 6. La comisión reiterativa de una falta leve, hace que ésta tome el carácter de grave.

ARTÍCULO 65. SON FALTAS GRAVES. Todo tipo de comportamiento que viola los derechos fundamentales de las personas, e interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente, en el presente Manual de Convivencia.

1. La insubordinación o agresión de palabra o de hecho contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Dañar la planta física, el material o muebles de la Institución, de los compañeros de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. Reincidir en fraude para provecho propio o de un tercero.
4. Ausentarse de la Institución durante los horarios de clases de manera clandestina.
5. Salir de casa anunciando que su destino es el colegio sin llegar al mismo sin justificación, agravando esta falta cuando se compromete en eventos en contra de su dignidad.
6. Utilizar un vocabulario soez y grosero en el trato con compañeros y personal de la Comunidad Educativa.
7. Programar actividades en nombre de la Institución sin autorización de las Directivas.
8. Sabotear el normal desarrollo de las clases o actividades especiales con palabras, actos o hechos que alteren el comportamiento del grupo.
9. Amenazar, intimidar o chantajear a los compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con palabras o actitudes.
10. Escribir palabras o mensajes obscenos en paredes, cuadernos, internet o traer material pornográfico que atenten contra la dignidad de la persona y el buen nombre de la Institución.
11. Acceder o copiar material subversivo o de sectas satánicas que atenten contra la ética, la moral y la Filosofía Institucional.
12. Alterar la configuración de los equipos, borrar archivos y otros dispositivos tecnológicos que ocasionen interferencias en el normal desarrollo de las actividades.
13. Hacer uso inadecuado de los materiales o instrumentos de las aulas especiales, de acuerdo al reglamento establecido en ellas.
14. Maltrato a los Padres y/o Acudientes en palabras y obras.
15. El irrespeto a los símbolos patrios o de la Institución.

16. Atentar contra la integridad moral (injurias y calumnias) de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
17. Presentar cinco (5) atrasos sin justificación alguna al inicio de la jornada escolar, en cambios de hora, después del descanso, en jornadas especiales u otras actividades en cualquier dependencia educativa o presentar cinco (5) llamados de atención por inadecuada presentación personal, lo que conlleva a firmar compromiso disciplinario y en caso de no mejorar se continúa con el Debido Proceso.
18. Promover, participar o asentir actos como: burlas, presión, chantaje, bullying y cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares.
19. Promover desórdenes o mal uso del transporte escolar o en cualquier otro lugar o actividad donde el Estudiante participe.
20. Realizar paseos y salidas o participar en ellos durante la jornada escolar sin permiso de la Rectora.
21. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales, que causen conmoción escolar.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento haciendo bromas que atenten contra la dignidad y seguridad de las personas, así como el mantenimiento de la Institución.
23. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos o mentir y evitar la sanción a sí mismo u otro.
24. Incumplir, sin justificación, compromisos asumidos para representar al Colegio en cualquier actividad.
25. Utilizar inadecuadamente las redes sociales y en general las tecnologías de la información y la comunicación contra personas de la Institución o personas ajenas a ésta que denuncien el hecho.

PARÁGRAFO 1. En caso de reincidencia, las Faltas Graves se consideran Faltas muy Graves.

PARÁGRAFO 2. Si el análisis de la situación presentada, establece que se trata de un conflicto manejado inadecuadamente, o es agresión escolar, o acoso escolar o ciberacoso, inmediatamente se comunicará al Comité Escolar de Convivencia, quien activará la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar y los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 66. SON FALTAS MUY GRAVES. Todo comportamiento que por su índole, intención y consecuencia, además de reunir las características anteriores, afectan de tal manera a la Institución o a sus miembros física o moralmente. Pueden ser consideradas como delitos en la legislación del país.

1. Atentar contra su vida y/o la de los demás miembros de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
2. Vulnerar el buen nombre y honra de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa mediante calumnia, difamación, injuria, pasquines, Internet o mensajes a través de dispositivos tecnológicos.
3. Utilizar el uniforme para asistir a establecimientos o espectáculos públicos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de la Institución.
4. Sustraer pertenencias de la Institución, de los compañeros u otros Miembros de la Comunidad Educativa.
5. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la Filosofía y Principios institucionales.

6. Planear o participar en escándalos públicos y actos vandálicos dentro o fuera de la Institución que atenten contra el bienestar estudiantil, el respeto a los miembros de la Comunidad Educativa y el buen nombre de la Institución.
7. Fumar, consumir o proporcionar alcohol o sustancias psicoactivas que produzcan dependencia, dentro o fuera de la Institución, dada denuncia de esta última.
8. Portar armas, elementos corto punzantes, gases paralizantes u otros elementos o sustancias que atenten contra la integridad física o emocional de quienes le rodean.
9. Ocasionar lesiones personales, de tipo físico, moral o psicológico, a través de cualquier medio a compañeros o Miembros de la Comunidad Educativa de manera intencional.
10. Alterar o sustraer documentos, libros de calificaciones, evaluaciones, registro de notas o comunicados.
11. Promover y/o participar en actividades que conduzcan a la corrupción de menores.
12. Destruir o dañar intencionalmente la planta física, el mobiliario, vehículos, materiales didácticos y recursos que se encuentren en el Colegio u otro lugar donde se realizan actividades escolares.
13. Dañar archivos, adulterar información y atentar contra los sistemas informáticos del Colegio.
14. Incriminar o comprometer a otras personas en faltas que no hayan cometido.
15. Actuar como cómplice en actos de hurto y otras faltas muy graves.
16. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, estrato socioeconómico opiniones políticas y otros.
17. Realizar, dentro del Colegio o en eventos programados por éste, actividades relacionadas con la experimentación de fenómenos parasicológicos, así como con el satanismo, la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras contrarias a la religión católica.
18. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.
19. Introducir a la Institución y/o aula de clase a una persona ajena a la Institución portando el uniforme como si se tratase de una Estudiante regular.
20. Prestar los uniformes a personas ajenas a la Institución para que los porten dentro y/o fuera de ésta.
21. Utilizar inadecuadamente las redes sociales y en general las tecnologías de la información y la comunicación, causando daños de cualquier índole a personas dentro y fuera de la comunidad educativa.
22. Vulnerar la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Si en el análisis realizado de la situación presentada, se considera como delito contra la libertad, integridad y formación sexual, inmediatamente se comunicará al Comité Escolar de Convivencia, quien activará la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar y los protocolos correspondientes.

PARÁGRAFO 2. La Institución no se responsabiliza por los Estudiantes que organicen o participen en eventos o fiestas de Graduación, after ICFES, viajes de quince años, excursiones, viajes de graduación, encuentros de finalización de año, etc.

PARÁGRAFO 3. Las faltas que no se encuentren contempladas en este Manual de Convivencia serán analizadas y sancionadas de acuerdo a su gravedad, por el Consejo Directivo.

Parágrafo 4. Es deber, de los padres de familia y estudiantes que se ausenten por viajes durante el período escolar, nivelarse académicamente.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR CORRECTIVOS Y AUTORIDADES COMPETENTES PARA HACERLOS EFECTIVOS

Todo seguimiento disciplinario estará acompañado por la asesoría de Pastoral, Psicología y cuando aplique por Comisarías de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Inspecciones de Policía, Juzgado de Familia y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Entidades prestadoras de Salud, para la organización de actividades de rehabilitación o mejoramiento que conlleven a lograr cambios actitudinales en los estudiantes (Ley 1620 de 2013, Artículos 23 al 27).

ARTÍCULO 67. CLASES DE SANCIONES

1. **AMONESTACIÓN VERBAL.** Consiste en el llamado de atención verbal por las personas que integran la Comunidad Educativa (Directivos, Docentes, Personal Administrativo, de Apoyo o Bienestar de la Institución, Padres de Familia y de Servicios Generales), realizado al Estudiante por haber incurrido en una falta leve. Se registra en el Anecdotario.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Consiste en el llamado de atención que se realiza al estudiante por escrito, en la cual se censura el comportamiento y se propicia la reflexión para generar cambios de actitud. Se diligencia en presencia de los Padres de Familia o Acudientes.
3. **COMPROMISO DISCIPLINARIO.** Consiste en el compromiso que realiza el estudiante por escrito, cuando haya reincidencia de faltas leves o causales de faltas graves, contempladas en este Manual de Convivencia.
4. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Implica no poder asistir ni participar en las actividades de la Institución por un plazo de tres a cinco días hábiles en los cuales desarrollara talleres formativos en la biblioteca de la Institución.
5. **MATRÍCULA CONDICIONAL.** Es una alerta en la cual la matrícula del el estudiante queda condicionada, debido a que el comportamiento y actitud no mejoran a pesar del seguimiento realizado.
6. **NO PROCLAMACIÓN.** Consiste en la no asistencia al acto protocolario de graduación; el Estudiante, no será nombrado públicamente en el acto y recibirá su diploma en la Secretaría general de la Institución por ventanilla.
7. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y PÉRDIDA DE CUPO.** Habrá lugar a la sanción de Cancelación de Matrícula, cuando el Estudiante tiene matrícula condicional, en el caso de grado once pérdida de la proclamación pública de bachiller y si comete cualquier falta muy grave consideradas en este Manual de Convivencia. Consiste en la suspensión definitiva de los vínculos escolares del el estudiante con el establecimiento educativo, la cual se producirá mediante resolución motivada desde Rectoría.

ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS LEVES. El procedimiento para sancionar las faltas leves en que incurran los estudiantes será el siguiente:

1. Llamada de atención verbal dejando constancia escrita en el Anecdotario o amonestación escrita

dejando constancia en el respectivo formato.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

1. Ante la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave, quien tenga conocimiento de éstas o ser víctima de ellas, debe realizar “el Informe Escrito de la Falta” ante Coordinación de Convivencia de la sección respectiva, quien a su vez cita al estudiante a una audiencia de Versión Libre en la que se le informa la falta por la cual es objeto de investigación y a su vez para que narre de manera general las situaciones fácticas en las que se desarrolló dicha conducta, la cual queda consignada en un informe escrito, sin que esto comprometa su responsabilidad. Posteriormente, desde Coordinación de Convivencia de la sección correspondiente, remite la investigación a la Hermana Rectora para que emita la autorización respectiva para el llamamiento a rendir descargos, si el caso lo amerita. De lo contrario se cierra el caso o se continúa con el debido proceso.
2. Previo informe de Coordinación de Convivencia de la sección correspondiente al cual se anexarán las pruebas respectivas y el seguimiento realizado al caso, la Rectora cita por escrito a diligencia de descargos al Estudiante comprometido y a sus Padres o Acudientes quienes podrán, si así lo desean, estar representados por abogado titulado.

A partir de Compromiso Disciplinario, en la diligencia de descargos se escucha al Personero Estudiantil en el bachillerato o Vice personero estudiantil en primaria, a los Padres, Acudientes o apoderado; quienes pueden solicitar pruebas, dejando las anotaciones correspondientes en un acta que es levantada por una persona que se delegue como secretario para dicha diligencia cuando el caso así lo amerite.

3. Máximo a los dos días hábiles de surtida la diligencia de descargos; la Rectora puede a través de resolución motivada solicitar pruebas que estime necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El término probatorio no podrá exceder de diez (10) días hábiles. Contra dicha resolución no procede recurso alguno.

4. Vencido el término probatorio dentro de los tres días siguientes la Rectora analizará el caso presentado y de acuerdo a las conclusiones a que se lleguen se procederá a proferir la resolución correspondiente teniendo en cuenta la gravedad de la falta, las causales de atenuación, de gravedad y el grado de culpabilidad.
5. Las sanciones aplicables al finalizar el proceso disciplinario son:
 - a. Compromiso Disciplinario
 - b. Suspensión Temporal de tres a cinco días hábiles
 - c. Matrícula condicional por el año escolar vigente o extensiva para el próximo año escolar
 - d. Cancelación de matrícula y pérdida de cupo
 - e. No proclamación (estudiante grado once)
6. Contra la resolución que profiera la Rectora procede recurso de reposición y en subsidio apelación.

7. Establecida la sanción para el estudiante, en las Reuniones de Convivencia que tienen lugar cada período, se determinará si el estudiante manifiesta un cambio de comportamiento, lo cual quedará registrado en el Anecdotario, con el objeto de que el Director de Grupo informe al respecto, a los Padres de Familia o Acudientes.
8. Respecto a la imposición de sanciones por la comisión de faltas Graves o Muy Graves, éstas se levantarán o se prolongarán luego de analizar lo dicho en cada Reunión de Convivencia, y lo escrito en el Anecdotario informándose de ello, a los Padres de Familia o Acudientes.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de salvaguardar la integridad de los Miembros de la Institución, en especial de sus estudiantes, se podrán realizar campañas de prevención y requisas no anunciadas para evitar el porte de armas, consumo y/o tráfico de sustancias alucinógenas y bebidas alcohólicas, entre otras, con la colaboración de funcionarios de la Policía de Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 2. Las faltas que puedan cometer los Padres de Familia en contra de sus hijos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, serán analizadas y sancionadas por los entes correspondientes, quienes procederán de acuerdo a las normas legales vigentes.

Las faltas en que puedan incurrir los Funcionarios que laboran en la Institución, están consideradas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo, así como también el debido proceso para las mismas y los componentes para sancionarlas.

PARÁGRAFO 3. Si los hechos graves o muy graves acontecen a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

PARÁGRAFO 4. Considerando que la Educación es un Derecho, pero también un deber que se debe asumir responsablemente, el estudiante pierde el cupo en el colegio cuando:

1. Pierde el grado y ha cometido faltas graves o muy graves.
2. Persiste en actos de indisciplina, sin demostrar buena voluntad y cumplimiento responsable de los compromisos realizados para su crecimiento en su proceso formativo. El cual conlleva a cancelación de matrícula.
3. El Estudiante reincide en pérdida de año escolar en el mismo grado.
4. Padres de Familia y/o Estudiante incumplen con los compromisos adquiridos con el Colegio.

Capítulo IV De Las Atenuaciones Y Las Agravaciones

Se entiende por atenuación aquella disminución en la sanción por la concurrencia de cualquiera de las situaciones enumeradas en el presente Manual de Convivencia. De la misma forma la agravación lleva a que las sanciones a imponer aumenten en vista de que constituyen un cierto grado de peligrosidad para la Comunidad Educativa. Para hacer efectivas dichas causales, dependiendo de la instancia en la que se encuentre, el ente evaluador debe hacer un juicio de valor sobre las conductas para así, darles aplicación.

ARTÍCULO 70. CAUSALES DE ATENUACIÓN DE LAS FALTAS:

1. Incurrir por primera vez en la falta.

2. Haber observado buen comportamiento.
3. No causar grave perturbación al ambiente escolar.
4. No causar daño a otras personas.
5. La edad y madurez de la persona que incurra en la falta.
6. La falta de intención de causar daño.
7. Proceder por motivos solidarios.
8. Confesar la falta y hacer compromiso de enmienda.
9. Actuar por coacción o temor frente a terceras personas.
10. Cometer la falta en estado de ofuscación, originado por las circunstancias ocasionales o grupos.
11. Haber obrado por defender sus derechos personales, familiares y/o comunitarios.
12. Una afección psicológica puesta en conocimiento a la Institución.
13. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
14. El nivel de gravedad del hecho.

ARTÍCULO 71. CAUSALES DE AGRAVACIÓN DE LAS FALTAS:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. Causar perturbación en el ambiente escolar.
3. Causar daño a otras personas.
4. La edad y madurez de la persona que incurra en la falta.
5. Cometer la falta con intención de causar daño.
6. Proceder por motivos innobles o fútiles.
7. Negar la falta.
8. Actuar por motivos propios.
9. Procurar agravar el daño ocasionado.
10. Cometer la falta para ocultarla o ejecutar otra.
11. Haber mentido en su versión libre para justificar la conducta manifiesta.
12. El irrespeto, como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de la falta.
13. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
14. Aprovecharse de la condición de otras personas.

ARTÍCULO 72. CAUSALES DE LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

1. Por situaciones como las mencionadas en el Artículo 70, parágrafo 4.
2. La no cancelación financiera de matrícula en la fecha ordinaria y extraordinaria establecida por la Institución.
3. Formar parte de grupos o movimientos que promuevan anti valores dentro o fuera de la Institución.
4. Inasistencia reiterada de los Padres de Familia a las actividades y reuniones programadas por la Institución.
5. Cuando por prescripción médica o Psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución.
6. La no cancelación oportuna de sus obligaciones financieras contraídas con la Institución en el momento de la matrícula, incumpliendo así con lo acordado en el contrato de la misma.

ARTÍCULO 73. CONDUCTO REGULAR: Los Padres de Familia, acudientes y estudiantes pueden hacer uso

de este mecanismo para la solución de situaciones de tipo académico y/o de convivencia:

1. Docente implicado
2. Director de grupo
3. Coordinaciones
4. Consejo Académico
5. Comité Escolar de Convivencia Institucional.
6. Consejo Directivo

PARÁGRAFO: Cada estamento que hace parte del Conducto Regular, deberá cerciorarse que se hayan cumplido las instancias requeridas antes de atender al implicado en la situación. Los acuerdos quedarán anotados en el Anecdotario o en el Formato “Registro y Control de Diálogo con Padres de Familia”, con las respectivas firmas.

ARTÍCULO 74. RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. **RECURSO DE REPOSICIÓN.** Es aquel derecho que se hace exigible frente a todas las resoluciones o actos emitidos por la Rectora y se presenta ante la misma, para que en su propia sede confirme la anterior resolución o por el contrario para que se emita una nueva decisión. Este recurso se interpone dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. La autoridad que deba resolver este recurso, deberá hacerlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la interposición.
2. **RECURSOS DE APELACIÓN.** Este recurso se presenta ante el Consejo Directivo debidamente sustentado, en las situaciones que disponga el Manual de Convivencia, interponiéndose dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo Directivo decidirá en el término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

CAPÍTULO V COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Aquel que apoya la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620, Art. 1).

ARTÍCULO 75. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620, Art.12)

1. La Rectora
2. Coordinación de Convivencia de la respectiva sección
3. Psicólogo de la respectiva sección
4. Docente, Director de grupo cuando aplique
5. El Presidente del Consejo de Padres de Familia
6. Personero o Vice personero Estudiantil
7. Presidente del Consejo de Estudiantes
8. Un docente de Sociales y Educación Sexual para actividades de Promoción

ARTÍCULO 76. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. En el Comité Escolar de Convivencia la Rectora actuará como Presidente y contará con un Secretario (a), que será quien ejerza la Coordinación de Convivencia de cada sección.
2. Los Integrantes del Comité Escolar de Convivencia deben reunirse una vez por periodo o extraordinariamente, cuando el caso lo amerite.
3. Las Reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán presididas por la Rectora de la Institución. En su ausencia, será reemplazada por el o la Coordinadora de Convivencia, bien sea de la Sección Primaria o Bachillerato o un Delegado.
4. El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.
5. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
6. El Secretario del Comité Escolar de Convivencia debe levantar un acta de reunión por sesión realizada y llevar un archivo de actas y de sus respectivos anexos o evidencias.
7. En caso de existir conflicto de interés con alguno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en un proceso específico, esta persona no intervendrá en la resolución de la situación en estudio. Deberá declararse impedido.
8. Todos los Miembros del Comité Escolar de Convivencia deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 77. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620, Art.13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes; directivos y estudiantes; entre estudiantes y entre docentes. Los conflictos entre el personal serán competencia del comité de convivencia laboral de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
2. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
3. Liderar y activar la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
4. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

ARTÍCULO 78. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. El Comité Escolar de Convivencia intervendrá fundamentalmente activando la Ruta de Atención Integral que define los procesos y los protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Dicha ruta, posee cuatro componentes: promoción, prevención,

atención y seguimiento (Ley 1620 de 2013, Art.30), tal como se presenta a continuación:

1. **COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** Propende porque al interior del Establecimiento Educativo y de cada grupo escolar, reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quien lo integran.
 - 1.1 **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** Son las Políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar para generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
 - a. Revisar y reajustar temáticas en las diferentes Asignaturas, que favorezcan la sana convivencia al interior de las aulas y conlleven al ejercicio y respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los Estudiantes.
 - b. Fortalecer las actividades que forman parte de los Proyectos de Educación para la Sexualidad y Convivencia y Paz.
 - c. Fomentar el diálogo oportuno entre los Miembros de la Institución.
 - d. Facilitar espacios para el desarrollo de talleres, conferencias en pro de una sana convivencia.
 - e. Cuando aplique, apoyarse en Instituciones externas.
 - f. Fortalecer los valores institucionales, principalmente los de Fraternidad, Solidaridad y Responsabilidad entre otros.
 - g. Aplicar lo contemplado en la Cartilla sobre Resolución de Conflictos promocionada desde el Área de Ciencias Sociales.
 2. **COMPONENTE DE PREVENCIÓN.** El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de la igualdad, definido en el Artículo 13 de la Constitución Política y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales, brindando un trato justo, equitativo, humano, a todos los Estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma, tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior de la Institución.
 - 2.1 **ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.** Buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - a. Recomendaciones desde Dirección de Grupo, Directivas, Docentes, en los encuentros con Estudiantes y Padres de Familia en general.
 - b. Buscar apoyo en Instituciones competentes como el I.C.B.F., Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras, según lo amerite el caso.
 - c. Participar en actividades propiciadas por otras Instituciones, encaminadas a la sana convivencia y al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - d. Charlas sobre la no violencia escolar, buen manejo de las redes sociales entre otros.
 - e. Conferencias para la familia.
 3. **COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los Estudiantes, en primera instancia por parte del Director o Directora de Grupo y coetáneamente el Docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida

escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los Derechos Humanos, Sexuales o Reproductivos, el Docente que conozca del caso, en primera instancia utilizará métodos disuasivos para evitar que este prospere y dará aviso inmediato a la Rectora de la Institución para su evaluación, y de considerarlo conveniente, citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

3.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Aquellas que permiten asistir a los Miembros de la Comunidad Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos y cuando es necesario los protocolos externos.

- a. Conllevar a auto reflexión sobre lo ocurrido.
- b. Insistir en el diálogo, la capacidad de escucha y el respeto mutuo.
- c. Intervención de los miembros del Comité Escolar de Convivencia Institucional y cuando aplique de las entidades pertinentes (Protocolo).
- d. Encuentro para la reconciliación.
- e. Compromisos.
- f. Exposiciones encaminadas a dar solución a la situación presentada.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

4.1 ACCIONES DEL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. Se centran en el registro y seguimiento de las Situaciones Tipo II y Tipo III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

- a. Realizar desde Coordinación de Convivencia de la respectiva sección, con apoyo de Dirección de Grupo, diálogo oportuno con Padres de Familia o Acudientes respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estudiante.
- b. De acuerdo a la naturaleza de la situación tratada, establecer una comunicación oportuna con las Instituciones implicadas.

ARTÍCULO 79. SITUACIONES QUE PUEDEN AFECTAR LA CONVIVENCIA, EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS, SEXUALES, REPRODUCTIVOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN. Las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, se han discriminado en tres tipos, según Decreto 1965 de 2013, en su Artículo 40 y a nivel Institucional se asumen de la siguiente manera:

- 1. SITUACIONES TIPO I:** Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. Este tipo de situaciones se caracterizan porque:
 - a. No generan daño al cuerpo o a la salud física o mental.
 - b. Suponen una leve vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

1.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de

los derechos y la reconciliación.

- c. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

1.2 ACCIÓN FORMATIVA – PEDAGÓGICA:

- a. Reflexión y Amonestación Verbal o Amonestación Escrita con el objeto de conducir al o a los Estudiantes implicados a una toma de conciencia y a un cambio de comportamiento.
- b. Verificar que se cumplan los compromisos adquiridos.
- c. Ejecutar talleres, diálogo, pactos de aula u otros alusivos a la sana convivencia y respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Los Integrantes de los Comités de Conciliación existentes en cada Grado, pueden colaborar en la solución de este tipo de situaciones de convivencia.

1.3 RESPONSABLES:

- a. Docentes
- b. Director de Grupo
- c. Coordinadora de Primaria y Convivencia o Coordinador (a) de Convivencia Bachillerato
- d. Coordinador Académico
- e. Psicólogo
- f. Jefe de la Pastoral de la Institución
- g. Integrantes Comités de Conciliación

1.4 EVIDENCIAS:

- a. Formato de Anecdotario del Estudiante F-GP-01
- b. Formato de Amonestación Escrita - carpeta
- c. Taller (s) u otros aplicados e informe (s) de su aplicación
- d. Lista de asistencia
- e. Actas en caso de aplicarse los artículos mencionados

- 2. **SITUACIONES TIPO II** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbuying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

2.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN:

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual, se dejará constancia.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual, se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Actuación de la cual, se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité hará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

2.2 ACCIÓN FORMATIVA – PEDAGÓGICA:

- a. Citación a Padres de Familia o Acudientes
- b. El Debido Proceso - Compromiso
- c. Aplicación de Taller u otro recurso pertinente
- d. Seguimiento

2.3 RESPONSABLES:

- a. Coordinación de Convivencia
- b. Docentes
- c. Rectora
- d. Comité Escolar de Convivencia
- e. Entidades Competentes

2.4 EVIDENCIAS:

- a. Constancias de remisión a las entidades competentes
- b. Citación a Padres de Familia o Acudientes
- c. Actas de reunión
- d. Resoluciones
- e. Formatos respectivos
- f. Taller u otro
- g. Listas de asistencia
- h. Seguimiento – Anecdotario
- i. Boletas de remisión

- 3. **SITUACIONES TIPO III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito en la Ley Penal Colombiana vigente.

3.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN:

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las autoridades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los Padres de Familia o Acudientes de los Estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación, se dejará constancia.
- e. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los participantes en el Comité,

de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia, adoptará de manera inmediata, las medidas propias del Establecimiento Educativo, tendiente a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual, se dejará constancia.
- g. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

3.2 ACCIÓN FORMATIVA – PEDAGÓGICA:

- a. Socialización de los protocolos.
- b. Participar junto con el comité escolar de convivencia
- c. Talleres y otros que fortalezcan el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; convivencia escolar.
- d. Apoyo con instituciones externas para énfasis sobre la responsabilidad penal en adolescentes.

3.3 RESPONSABLES:

- a. Rectora
- b. Entidades competentes: policía nacional y otros
- c. Coordinadora de Convivencia de cada sección
- d. Miembros del comité escolar de convivencia
- e. Docentes

3.4 EVIDENCIAS:

- a. Actas de reunión
- b. Constancia de las entidades competentes
- c. Citación a padres de familia
- d. Formatos pertinentes
- e. Boletas de remisión a quien aplique
- f. Resoluciones
- g. Anecdotario

La atención en Salud Mental de los estudiantes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 1620 de 2013, Art. 33).

Institucionalmente, a través de los siguientes Proyectos Pedagógicos se propende el respeto hacia los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (Ley 1620 de 2013, Artículo 20):

Proyecto de Educación para la Sexualidad: desarrolla competencias en los estudiantes para tomar

decisiones informadas, autónomas, responsables, saludables, orientadas hacia el bienestar, así como aprender a manejar situaciones de riesgo a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica y negarse a propuestas que afecten su integridad física o moral. Se desarrolla gradualmente de acuerdo a su edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994.

Proyecto de Convivencia y Paz: Fortalece la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje. Promueve el manejo de los conflictos como una oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia, para que los estudiantes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatiza en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y de las diferencias.

De acuerdo a los Artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994, en el Currículo, el Establecimiento Educativo hace explícito el tiempo y las condiciones destinadas a los proyectos, en relación con el Currículo y Planes de Estudio.

Comités de Conciliación: Es un grupo de estudiantes, conformado por el representante del curso y tres compañeros más que se integran de manera voluntaria, con la aceptación de sus pares. Dicho grupo en compañía de su Director de Grupo, escuchan a los compañeros que presentan conflictos y los motivan a la conciliación, al perdón y a la búsqueda de soluciones; se comunican oportunamente con Convivencia y Bienestar. Insisten a todos sus compañeros por el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional. Dichos Comités son orientados y evaluados desde el Área de Ciencias Sociales.

TÍTULO VII

ACTIVIDADES DE APOYO

ARTÍCULO 80. PASTORAL. El Liceo de la Merced Maridíaz, como Institución en Pastoral, fundamenta su filosofía educativa en los principios del Evangelio, con una formación en valores humano- cristianos, donde se educa Evangelizando y se Evangeliza educando, es por eso, que desde Pastoral se asume los siguientes compromisos:

1. Infundir la Espiritualidad Franciscana, desde el carisma de la Beata Madre Caridad.
2. Orientar desde Pastoral los integrantes de la Comunidad Educativa
3. Celebrar las diferentes fiestas del año litúrgico: Virgen de las Mercedes, San Francisco de Asís, La Inmaculada Concepción, La Novena de Navidad, Fiesta Beata Madre Caridad, Semana Santa, Resurrección, Pentecostés, mes de Mayo, Consagración a María Santísima de los estudiantes de grados Quintos y Onces.
4. Realizar la Catequesis para los sacramentos: Bautismo, del perdón y la reconciliación, primera comunión y confirmación.
5. Acompañar las clases de Educación Religiosa cuando aplique.
6. Capacitar a los integrantes de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa para contribuir a la formación integral de los estudiantes y en algunos casos asumir el liderazgo laical.
7. Fortalecer la formación de los estudiantes a través de los diferentes espacios como: Convivencias, retiros espirituales, JUFRA (Juventud Franciscana), REFRAMI (Resplandor Franciscano Misionero), MIFRAMI (Misioneros Franciscanos de María Inmaculada), encuentros, talleres y celebración de los diferentes sacramentos.
8. Acompañar el desarrollo integral de los estudiantes a través de la formación Cristológica del personal que labora en la Institución.

ARTÍCULO 81. PSICOLOGÍA: El servicio de Psicología en la Institución consiste en el acompañamiento psicológico que se presta a los integrantes de la Comunidad Educativa a través de orientaciones y asesorías que contribuyan a la formación integral de los estudiantes y al desarrollo de estrategias de acción que mejoren las habilidades de las personas dentro del contexto educativo. En función de lo anterior, el personal de Psicología cumple con las siguientes actividades:

1. Apoyo al proceso de admisión de estudiantes.
2. Orientación individual o grupal de estudiantes, padres de familia y docentes.
3. Realización de talleres con los padres de familia a partir de necesidades de los estudiantes.
4. Apoyo al proceso de Selección de personal.
5. Hacer parte del equipo de Pastoral y liderar los procesos atención a la diversidad.
6. Asesoría, capacitación y acompañamiento a docentes.
7. Actividades de orientación profesional.

PARÁGRAFO: Desde Psicología se presta un servicio de orientación que no abarca la intervención de un proceso terapéutico, por lo que en caso de que el estudiante requiera Terapia Psicológica, desde la Institución se realizará la remisión correspondiente para la atención a nivel externo.

Los procesos de orientación para los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales se realizarán de acuerdo al protocolo definido por la Institución para la atención a la diversidad. Los costos generados por valoraciones y procesos terapéuticos externos a la Institución, serán asumidos por los

padres, madres de familia o acudientes.

ARTÍCULO 82. EL ORATORIO. El oratorio es el espacio para enriquecer la parte espiritual y buscar la paz interior y el diálogo permanente con Dios. Por tanto el comportamiento dentro de él exige:

1. Permanecer con actitud de respeto porque es un lugar consagrado a la adoración y alabanza a Dios.
2. Evitar charlar, o realizar otras actividades diferentes a la reflexión o a la oración.
3. Asumir posturas de meditación que permitan la autorreflexión y el fortalecimiento de la oración.
4. Durante las celebraciones y la práctica de los sacramentos debe primar el silencio y la escucha.
5. Respetar y cuidar los elementos sagrados.

ARTÍCULO 83. CAFETERÍA. La Institución cuenta con un espacio para uso de cafetería, el cual es el lugar donde se expenden alimentos, las normas de uso son las siguientes:

1. Los estudiantes deben hacer fila y respetar su turno y el de los demás.
2. Depositar las basuras en los recipientes respectivos y dejar en orden las mesas y sillas.
3. Evitar tirar desperdicios al piso o jugar con los alimentos.
4. Utilizar el servicio de cafetería en los horarios establecidos o con permiso especial.
5. Demostrar respeto con las personas que atienden este servicio.

ARTÍCULO 84. ENFERMERÍA. La Institución ofrece el espacio de enfermería, con el objetivo de velar por el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar, atendiendo las necesidades de salud que se puedan presentar. Los siguientes aspectos se deben tener en cuenta para el uso de este servicio:

1. El estudiante solo puede ingresar a esta dependencia con boleta que autoriza el docente que se encuentre en clase en ese momento.
2. Evitar llegar a esta dependencia en compañía de otros estudiantes cuyo permiso no ha sido autorizado.
3. Anexar copia de las incapacidades u órdenes médicas a la epicrisis de los.
4. Esta dependencia atiende a nivel de primeros auxilios, no suministran medicamentos a menos que sea con fórmula médica. En caso de urgencias los estudiantes son remitidos a la EPS a la cual estén afiliados para que sea atendidas oportunamente. En caso de no estar afiliados a ninguna EPS, la urgencia se remitirá a los centros autorizados por la empresa Aseguradora.
5. Informar a padres de familia o acudientes por vía telefónica sobre la salud de sus hijos cuando el caso lo amerite. cuando la situación de salud lo requiera.
6. Comunicar oportunamente a Coordinación de Convivencia sobre situaciones especiales.

TÍTULO VIII

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

ARTÍCULO 85. GRUPOS DE FORMACIÓN EXTRACURRICULAR: Son espacios de formación que le permiten al estudiante desarrollar habilidades de tipo lúdico, artístico, manual, creativo, deportivo, musical, de teatro entre otros.

El Personal que lidera estos grupos extracurriculares debe presentar un plan de trabajo anual a los jefes de área a los cuales corresponde cada grupo y entregar un informe de su desarrollo al finalizar cada periodo. El docente de cada grupo, es responsable de la integridad y seguridad del estudiante durante el horario establecido para el desarrollo de la actividad. Es compromiso del docente, padre de familia o acudiente y estudiante asumir con responsabilidad los horarios establecidos de entrada y salida.

TÍTULO IX

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

ARTÍCULO 86. PROSPECTIVA DE LA EVALUACIÓN

86.1 ¿QUÉ ES EVALUAR?

La evaluación es un proceso continuo, sistemático e integral, que permite indagar los logros en los desempeños educativos y formativos, referenciados con base en criterios; así como analizar la pertinencia pedagógica de la mediación del educador; con el propósito de mejorar continuamente el sentido, diseño y desarrollo curricular.

La evaluación requiere de un proceso de gestión educativa donde se planea, desarrolla, evalúa (evaluación de la evaluación o metaevaluación) y se determinan las oportunidades de mejoramiento continuo con base en los resultados obtenidos.

La evaluación debe contar con parámetros de sistematización que faciliten la validez y confiabilidad del proceso y sus resultados.

86.2 ¿PARA QUÉ EVALUAR?

La evaluación debe promover la pertinencia entre el aprendizaje y la enseñanza, atendiendo dos consideraciones:

1. No toda enseñanza genera aprendizaje
2. Todo aprendizaje demanda enseñanza (mediada directa o indirectamente).

86.3 ¿QUÉ EVALUAR?

La evaluación debe atender integralmente las dimensiones del desarrollo humano en perspectiva con los factores del entorno, para formar un marco global de la significatividad y pertinencia del aprendizaje SOCIO-AFECTIVO (Ser-Relacionar), COGNITIVO-COGNOSCITIVO (Pensar-Saber), PSICOMOTOR (Hacer).

86.4 ¿A QUIÉN EVALUAR?

El SIEE está orientado preponderantemente al estudiante, sin embargo, vincula la dinámica relacional y reciprocidad entre los integrantes del ecosistema educativo (concepto que incluye a la Comunidad Educativa).

86.5 ¿QUÉ ES VALORAR?

La valoración es la parte de la evaluación que expresa, con base en un baremo (escala de referenciación para comparar, estimar y concluir los resultados de una medición) o un parámetro social, comunicable y oportuno, los resultados integrales alcanzados en los desempeños o el objeto analizado.

86.6 ¿CUÁNDO EVALUAR?

La evaluación es transversal y continua al proceso de aprendizaje-enseñanza: antes, durante y posterior al encuentro educativo (diagnóstica, análisis de conocimientos previos, expectativas e intereses; dinámica del proceso y fortalecimiento de la significatividad en la formación y la pertinencia en la educación; resultados educativos y formativos, pertinencia pedagógica

valoración global de un proceso evaluativo).

ARTÍCULO 87. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

1. Identificar las condiciones, ritmo de aprendizaje del estudiante y valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Apoyar pedagógicamente en procesos de inclusión escolar.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 88. ESCALA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL: de 1 a 5

CUALITATIVO	CUANTITATIVO
DESEMPEÑO SUPERIOR	DE 4.7 a 5.0
DESEMPEÑO ALTO	DE 4.0 a 4.6
DESEMPEÑO BÁSICO	DE 3.5 a 3.9
DESEMPEÑO BAJO	DE 1.0 a 3.4

Descripción Conceptual:

Desempeño Superior (4.7 a 5.0): el estudiante alcanza de manera amplia todos los saberes esperados en las diversas áreas del conocimiento. Adicionalmente cumple con excelencia e integralidad todos los procesos de desarrollo de sus dimensiones y las metas de calidad previstas en el P.E.I.

Desempeño Alto (4.0 a 4.6): el estudiante alcanza los saberes esperados en las diversas áreas del conocimiento, demostrando un nivel satisfactorio en el desarrollo de sus dimensiones y las metas de calidad previstas en el P.E.I.

Desempeño Básico (3.5 a 3.9): el estudiante alcanza los mínimos saberes propuestos en las diversas áreas del conocimiento; puede continuar avanzando en su proceso de formación, aunque hay necesidad de fortalecer su trabajo para alcanzar mejores desempeños.

Desempeño Bajo (1.0 a 3.4): el estudiante no alcanza los saberes esperados en las diversas áreas del conocimiento. No alcanza las metas de calidad previstas en el P.E.I. Requiere con frecuencia desarrollar actividades de refuerzo y estrategias de apoyo.

PARÁGRAFO 1: Un estudiante obtiene una valoración de 1.0 (uno) en caso de fraude, sin derecho a actividad de refuerzo.

PARÁGRAFO 2: El estudiante obtiene una valoración de 1.0 (uno), en caso de no presentar las pautas de evaluación correspondientes, dentro del plazo estipulado aun cuando la inasistencia esté justificada.

ARTÍCULO 89. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL:

1. **FORMACIÓN EN VALORES:** se refiere a las actitudes emocionales que aluden al comportamiento para prestar atención y escucha en clase, reflejado esto en la disponibilidad, disciplina y colaboración del estudiante.

En este aspecto, también se toma en cuenta, la vivencia de los valores institucionales, fundamentalmente la responsabilidad, respeto, fraternidad, puntualidad y sentido de pertenencia, complementándose con la **autoevaluación**, establecida bajo parámetros específicos en cada una de las áreas, considerando su naturaleza. Art. 4 numeral 5 decreto 1290. De otra parte, la autoevaluación debe ser acorde al proceso formativo y académico realizado por el estudiante, durante el período.

2. **FORMACIÓN INTELECTUAL:** Se refiere a lo cognitivo y cognoscitivo, fortalecido a través de las pautas de evaluación establecidas por cada Docente dentro del Desarrollo Curricular de sus Asignaturas. En este aspecto se incluye la Evaluación de Período, la cual es de carácter obligatorio para las Áreas Estandarizadas.
3. **PROYECCIÓN DEL CONOCIMIENTO:** Se refiere a la aplicación de conocimientos, competencias y desarrollo de habilidades en diferentes contextos.
4. **INTEGRACIÓN CURRICULAR:** Esta hace relación a la correlación entre conocimientos y la finalidad de los Proyectos Transversales.

Parágrafo: teniendo en cuenta el Decreto 366 de 2009 referido a la Ley de Inclusión de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y/o Excepcionales, el estudiante adquiere el derecho a recibir Adecuaciones Curriculares cuando aplique según el protocolo establecido a nivel Institucional.

ARTÍCULO 90. PORCENTAJES PARA OBTENER LA NOTA FINAL DE CADA PERIODO Y LA DEFINITIVA DE AÑO, EN LAS DIFERENTES ASIGNATURAS

Según la naturaleza de cada una de las Áreas, los procesos anteriores se valoran teniendo en cuenta los siguientes porcentajes:

1. En todas las Áreas: la Formación en Valores, tiene un porcentaje del 10%.
2. En las áreas Estandarizadas: la Formación Intelectual, tiene un porcentaje del 60% y la Proyección del Conocimiento un porcentaje del 30%.
3. En las Áreas no Estandarizadas: la Formación Intelectual, tiene un porcentaje del 30% y la Proyección del Conocimiento un porcentaje del 60%.
4. Al finalizar el año escolar, la calificación definitiva en cada asignatura es el resultado del promedio aritmético de los tres periodos académicos.

PARAGRAFO: Para el Liceo de la Merced Maridíaz el Índice Admisible de pérdida por asignatura y curso se establece en un 15%, después de haber aplicado la estrategia de apoyo del periodo correspondiente y a nivel Institucional en un 5%.

ARTÍCULO 91. DIMENSIONES PREESCOLAR. En el Nivel Preescolar se evalúa teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 2247 del 11 de Septiembre de 1997.

ARTÍCULO 92. SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

1. **SEGUIMIENTO DE DIFICULTADES ACADÉMICAS:** En concordancia con el numeral 5 del Artículo 11, del Decreto 1290 de 2009, el Liceo de la Merced Maridíaz crea como instancia encargada para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes: el rol de

delegado de Rectoría para el proceso de Seguimiento de Dificultades Académicas. Este seguimiento se fortalece con Docentes y Coordinación Académica.

2. **CONTROL AL SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Cada Docente es responsable, en su(s) asignatura(s), de la apropiación del conocimiento y la promoción del estudiante. La motivación juega un papel muy importante en este proceso académico, desde el inicio hasta el final de cada período. Por lo tanto, es necesario llevar un control permanente del desempeño de sus estudiantes, a través del Seguimiento Académico y registrando en el sistema de notas las valoraciones obtenidas en un plazo no mayor de 8 días después de su aplicación.
3. **APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE REFUERZO:** Es necesario que el docente durante el desarrollo de sus clases realice la retroalimentación como refuerzo y aplique ejercicios adicionales, utilizando diferentes estrategias. Cuando el estudiante presenta dificultades en su desempeño académico, adquiere el derecho a desarrollar diversas estrategias de refuerzo durante el periodo. Toda estrategia de refuerzo, en el caso de ser aprobada, se evalúa con la MÍNIMA VALORACIÓN DE 3,5, esta nota reemplaza a la nota original. Si por el contrario, el refuerzo no se aprueba, pero la nota que obtiene es superior a la original, ésta la reemplaza. Si por el contrario, la nota es inferior, el estudiante conserva la nota original. Se pueden aplicar un máximo de 2 refuerzos por asignatura en cada periodo. Una vez aplicadas las estrategias de refuerzo, los resultados obtenidos deben registrarse en el formato “Seguimiento de refuerzos para Estudiantes con Dificultades Académicas”, con las firmas correspondientes. Cada docente, en caso de detectar dificultades académicas debe citar oportunamente a los Padres de Familia o acudientes de los Estudiantes que las presentan y diligenciar el “REGISTRO Y CONTROL DE DIÁLOGO CON PADRES DE FAMILIA”.

Los padres de familia de los estudiantes de preescolar que presenten dificultades académicas reciben un “plan casero”, y se comprometen a acompañar y a orientar este proceso, respaldando lo anterior con su firma en el Anecdótico. Adicionalmente, se trabaja en un cuaderno de repaso.

Si el Padre, Madre o Acudiente no asisten, el Docente debe comunicar al Delegado de Rectoría para el Seguimiento de Dificultades Académicas, para que a su vez, éste realice una nueva citación, a través del Formato “CITACIÓN PARA SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO”.

4. **APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE APOYO:**

La estrategia de apoyo, se aplica únicamente, a los Estudiantes que presentan **Desempeño Bajo** en cualquier asignatura al finalizar el periodo, su procedimiento es el siguiente:

- a. Los docentes diseñan el taller de repaso y la evaluación, teniendo en cuenta los saberes esenciales desarrollados durante el periodo, en cada asignatura.
- b. Los docentes envían los talleres de repaso y las evaluaciones destinadas a la estrategia de apoyo, al Delegado de Rectoría, para su revisión y aprobación.
- c. La Estrategia de Apoyo consta de un taller no calificable, que se entrega a los padres de familia de estudiantes que al finalizar el periodo presentan pérdida en cualquier asignatura, para que los orienten y acompañen en su proceso de repaso en casa; adicionalmente se entrega el horario establecido para la presentación de la prueba escrita. Los estudiantes, que en el tercer periodo, presenten pérdida en cualquier asignatura y su promedio acumulado en la asignatura, sea igual o superior a 3, 5, no presenta estrategia de apoyo.

- d. La presentación del desarrollo del taller es prerequisite para presentar la evaluación escrita; si no lo presenta, pierde el derecho a desarrollarla y se conserva la nota original del periodo.
- e. Únicamente, se acepta la no asistencia a la evaluación escrita, cuando se presente justificación, por causas muy graves. Dicha justificación se presentará, máximo en dos días. Si el estudiante no se presenta a la evaluación escrita, se conserva la nota original del periodo.
- f. Para las asignaturas orientadas hacia “el ser” y “el hacer”, la estrategia de apoyo se desarrolla durante el periodo dentro del horario de clase.
- g. Toda estrategia de apoyo, en el caso de ser aprobada, se evalúa con la MÍNIMA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO BÁSICO 3,5, esta nota reemplaza a la nota original del periodo. Si por el contrario, no se aprueba, el estudiante queda con la valoración original del periodo.

PARÁGRAFO. Es compromiso del padre de familia o acudiente asumir con responsabilidad los horarios de entrada y salida de los estudiantes que participan en la prueba escrita.

Como instancias para la revisión de procesos de seguimiento académico se encuentran el Consejo Académico para recursos de reposición y el Consejo Directivo para recursos de apelación.

5. **COMPROMISO ACADÉMICO:** Aplicada la estrategia de apoyo, el estudiante que continúe presentando pérdida en dos o más asignaturas, firma compromiso académico. El estudiante de primero de primaria, conjuntamente con el padre de familia o acudiente firmarán compromiso académico, cuando presente desempeño bajo en lengua castellano y/o matemáticas.
6. **ASESORÍA PSICOLÓGICA, PASTORAL Y OTROS:** Los estudiantes con situaciones comportamentales o emocionales que comprometan el rendimiento académico y/o la convivencia escolar, serán reportados por directores de grupo, docentes y coordinaciones, para la asesoría pertinente.
7. **ATENCIÓN Y DIALOGOS CON PADRES DE FAMILIA:** se atiende a padres de familia para dar a conocer el desempeño formativo y académico del estudiante, en el horario de atención dispuesto por la Institución. Para ello cada docente diligencia el formato REGISTRO Y CONTROL DE DIALOGO CON PADRES DE FAMILIA.
8. **PRUEBA DE SUPERACIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS:** Cuando al finalizar el año escolar el Estudiante en una o dos asignaturas obtenga un promedio final menor de 3,5, recibirá el cronograma de refuerzos y talleres calificables para Prueba de Superación de Dificultades Académicas, los cuales serán valorados así: los talleres tendrán un porcentaje equivalente al 30% y la evaluación un 70%, estas actividades se desarrollan en calendario establecido institucionalmente. La Prueba de Superación de Dificultades Académicas, se diseña tomando como referencia las temáticas en las cuales el estudiante presentó dificultad. Si no aprueba las dos asignaturas, reprobará el año. Si aprueba solo una, durante la semana de planeación institucional realiza una nueva y última Prueba Única de Superación de Dificultades Académicas equivalente al 100%, en la fecha establecida institucionalmente. Si no aprueba la asignatura en la segunda oportunidad, pierde el año. La prueba se evalúa de 1.0 a 5.0. (Para el grado primero, remitirse al artículo 93, numeral 2 literal c).
9. **PROCESO DE NIVELACIÓN:** Se adquiere el derecho a plan de nivelación en los siguientes casos:
 - a. El estudiante que por incapacidad médica no haya finalizado la totalidad de un período o no lo haya cursado

- b. Cuando el estudiante ingresa por primera vez a la Institución durante el primer periodo, sin exceder los 15 días hábiles.

ARTÍCULO 93. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y REPROBACIÓN:

1. PROMOCIÓN ESCOLAR:

- a. La promoción en el nivel de Pre – escolar es automática y en casos especiales se concertar con los Padres de Familia dicha promoción. Según el Decreto 2247 del 11 de Septiembre de 1997,
- b. Los estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media, que al finalizar el año escolar obtengan como promedio final, en cada una de las asignaturas, valoración igual o superior a 3.5 es promovido al grado siguiente.

PARAGRAFO: El estudiante que curse el grado quinto y once, y tenga alguna asignatura pendiente a la fecha de la graduación no podrá ser proclamado, y una vez cumplidos los criterios de promoción recibe su diploma por ventanilla.

2. REPROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

- a. Todo estudiante, de primero a once, que al finalizar el año escolar obtiene un promedio menor de 3.5 en tres asignaturas.
- b. Todo estudiante, de primero a once, que pierda la Prueba de Superación de Dificultades Académicas, en dos asignaturas.
- c. Es causal de pérdida de año para el estudiante de primer grado cuando en Matemáticas y/o Lengua Castellana obtenga un promedio menor a 3.5, después de presentar una única Prueba de Superación de Dificultades Académicas, en los tiempos establecidos institucionalmente.
- d. Todo estudiante que no apruebe, la Prueba Única de Superación de Dificultades Académicas.
- e. Es causal de reprobación si el estudiante acumula un 15% de inasistencia injustificada por asignatura según intensidad horaria. El Consejo Académico analiza casos especiales por incapacidad médica prolongada y certificada o en caso de enfermedades infecto contagiosas.
- f. El estudiante que reprueba un año escolar se matricula en el grado reprobado si no tiene procesos disciplinarios. Sólo se promueve al siguiente grado, si durante el primer período demuestra **desempeño superior** en las asignaturas con las que se estableció la pérdida de año y **desempeño alto** en las demás asignaturas. Es responsabilidad del estudiante nivelarse en las temáticas correspondientes al primer período del año al que fue promovido (Directiva Ministerial No. 29 del 22 de Noviembre de 2010).
- g. **PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO:** Para la promoción de estudiantes con capacidades excepcionales durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico previa solicitud formal de los Padres de Familia, presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de promoción anticipada al grado siguiente, al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo personal, cognitivo y social en el marco de los desempeños propuestos en el Proyecto Educativo Institucional. Toda promoción anticipada es estudiada por el Consejo Académico y la resolución de promoción corresponde al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 94. INFORMES A PADRES DE FAMILIA: Al finalizar cada período se entrega un informe a Padres de Familia donde se especifica las asignaturas, su valoración cuantitativa, el nivel de desempeño y su acumulado por períodos. Además la valoración correspondiente a convivencia se expresa en forma cuantitativa, como resultado del promedio generado de la valoración dada en cada una de las asignaturas que el estudiante cursa, para estudiantes de básica primaria, básica secundaria y media.

Para los grados de preescolar, se entrega un informe con los logros alcanzados en las diferentes dimensiones y asignaturas.

Terminado el año escolar, se entrega un boletín final, que incluye la nota definitiva de cada asignatura y criterio de promoción.

ARTÍCULO 95. PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS: Dentro de cada uno de los períodos académicos los Padres de Familia son informados oportunamente por el Docente responsable de cada Asignatura sobre las dificultades académicas que presenta el estudiante, cumpliendo con el siguiente conducto regular:

1. El estudiante, el Padre de Familia y/o acudiente, dialoga con el Docente titular de la asignatura para revisión del Seguimiento de Formación y Académico del Estudiante. Se deja constancia de este diálogo en el formato respectivo y en el Anecdotario cuando aplique.
2. En caso de no llegar a una concertación, se acude a Coordinación Académica.
3. En última instancia, se apela ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 96. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Análisis de prioridades y normatividad aplicable, para generar reformas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
2. Revisión de las reformas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) por el Consejo Académico.
3. Revisión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) por parte de la Comunidad Educativa, representada en todos los órganos del Gobierno Escolar.
4. Revisión y aprobación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) por el Consejo Directivo, mediante acta.
5. Inclusión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) en el Manual de Convivencia del Liceo de la Merced Maridíaz.
6. Adopción y difusión del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Liceo de la Merced Maridíaz por parte del Consejo Académico y Docentes.

ARTÍCULO 97. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE):

1. Socializar al Estudiante y Padres de Familia el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE), incluido en el Título X del Manual de Convivencia.
2. Dar a conocer al Estudiante, al inicio de cada período, los desempeños del diseño y desarrollo curricular de cada una de las asignaturas.
3. Establecer formatos de control al Diseño Curricular desde Coordinación Académica.

TÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 98. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia.

El Liceo de la Merced Maridáz, lo aprueba y lo establece como MANUAL DE CONVIVENCIA, definido como un conjunto de principios, valores, normas y responsabilidades que orientan la convivencia, permiten el desarrollo y procuran la difusión y trascendencia de los propósitos humano-cristianos y pedagógicos de nuestra Institución.

En la Comunidad Educativa del Liceo de la Merced Maridáz, la Labor Educativa se constituye en una relación multilateral, en una acción conjunta, donde cada integrante aporta su parte y tiene la responsabilidad de respetar al otro y aceptar las diferencias individuales, fundamentando así, una convivencia participativa, armónica y pacífica.

Este Manual de Convivencia compromete a la Institución, a los Padres de Familia o Acudientes y a cada Estudiante como centro del proceso educativo, al cumplimiento de las normas establecidas en él.

Según el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, el MANUAL DE CONVIVENCIA adoptado por nuestra Institución, a través del Consejo Directivo, tiene FUERZA DE LEY una vez que los Padres de Familia han decidido MATRICULAR a su hijo en este establecimiento educativo. De manera correlativa el Liceo de la Merced Maridáz deberá responder a la solicitud de los Padres de Familia en el Proceso Formativo de sus hijos, con todo aquello con lo cual se compromete.

ARTÍCULO 99. PRINCIPALES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y LEGALES DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Constitución Política de Colombia de 1991, que especialmente en su artículo 41, establece se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
2. Ley General de Educación Ley 115 del 8 de Febrero de 1994, Decreto Reglamentario 1860 del 5 de Agosto de 1994 y Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, constituyen el marco jurídico general para el ejercicio de la acción educativa escolar en Colombia.
3. Ley de la Infancia y la Adolescencia o 1098 del 8 de noviembre de 2006 en sus artículos 22 al 45 consagra los derechos del menor, las formas de su protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado.
4. Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994, por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

5. Resolución 4210 del 12 de Septiembre de 1996, que establece reglas generales para la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
6. Resolución 4288 del 20 de Noviembre de 1996, por la cual se define el plan de atención básica del sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones.
7. Decreto 2247 del 11 de Septiembre de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel pre escolar y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto 1443 DE 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
9. Decreto 171 de 2016, por el cual se modifica la fecha para la transición e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
10. Decreto 1038 de 2015, por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.
11. Ley 599 del 24 de Julio de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
12. Decreto 1286 del 26 de Abril de 2005, quien establece normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
13. Ley 1146 del 10 de Julio de 2007, por medio de la cual se expiden normas, para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
14. Decreto 366 del 9 de Febrero de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la Educación Inclusiva.
15. Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
16. Directiva Ministerial No. 29 del 16 de Noviembre de 2010, que enfatiza en que el objeto de los establecimientos educativos del país es que todos los estudiantes aprendan lo que necesitan aprender, que sean formados como ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes y convivan en paz. Para esto, los docentes y directivos deben implementar estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuyan a cerrar brechas de inequidad.
17. Decreto 1566 del 31 de Julio de 2012, establece que toda persona que sufra trastornos mentales o cualquier patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, tendrá derecho a ser atendida en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

19. Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y que en su Artículo 1° define su objeto así: el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
20. Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
21. Decreto 1377 de 2013, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 1581 de 2012.
22. Decreto 120 del 21 de enero del 2010. El menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.
23. Acuerdo 79 de 2003, nuevo código de policía artículos 38, 39, 40, 117, 244, 259

PRINCIPALES SENTENCIAS:

1. Sentencia No. T-015/94: derecho a la educación de los adolescentes.
2. Sentencia No. T-509/: la educación derecho – deber.
3. Sentencia No. T-225/97: no toda forma de relación o manifestación amorosa es censurable.
4. Las manifestaciones externas de relaciones amorosas entre Estudiantes que afecten el aspecto académico o la disciplina.
5. Sentencia No. T-366/97: a nivel de comunicado debe existir orden y autoridad para lograr una adecuada convivencia. A nivel de los planteles, los estudiantes deben presentarse dentro de las normas elementales de aseo y pulcritud personal. Este aspecto es parte de su formación integral.
6. Sentencia No. T- 143 de 1998: prohibición del escarnio público contra menor.
7. Sentencia No. T-618 de 1998: inaplicación de normas del Manual de Convivencia por ser contrarias a la Constitución Colombiana.
8. Sentencia No. T-437 de 2005: debido proceso en expulsión de estudiantes.
9. Sentencia No. T-225/01: excelente relación entre el maestro y el estudiante, de tal manera que pueda identificar sus necesidades y problemas y le pueda orientar adecuadamente. Por lo anterior, si en un centro educativo se detecta un caso de drogadicción, la Institución, por lo menos debe colaborarle a su rehabilitación.
10. Sentencia No. T-225/01: derecho a la educación del niño hiperactivo.
11. Sentencia C401/03: eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

12. Sentencia No. T-437 de 2005: debido proceso en expulsión de estudiantes.
13. Sentencia No. T-565 de 2013: Derecho al libre desarrollo de la personalidad e identidad de género.
14. SAC 3/03/2008: cada institución educativa debe definir dentro de los límites fijados por la ley el tema de la evaluación de los alumnos en su P.E.I y en su Manual de Convivencia.
15. Fallo de la Corte Constitucional: Reglamentar el uso de los celulares a través del Manual de Convivencia. No se puede prohibir su uso.
16. Convenciones de los Derechos del Niño. Protege los derechos de todos los niños del mundo.
17. Declaración de los Derechos Humanos. Recoge los Derechos Humanos Básicos.

ARTÍCULO 100. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:



Religiosas Franciscanas de María Inmaculada
Liceo de la Merced Maridiaz
San Juan de Pasto – Nariño – Colombia
Colegio afiliado a CONACED



RESOLUCION UNICA (9 de diciembre de 2016)

Por la cual se adoptan las modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR para el Liceo de la Merced Maridiaz en San Juan de Pasto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL LICEO DE LA MERCED MARIDIAZ,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 17 del Decreto 1860/94 determina que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual para la Convivencia cuyo contenido debe establecer la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa y en particular se establecen sus aspectos constitutivos.

Que es Deber de la Rectora y del Consejo Directivo velar porque el Manual de Convivencia sea revisado y reenfocado periódicamente de acuerdo a las necesidades de las estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, y a las disposiciones de la Constitución Política de Colombia y normas vigentes.

Que para modificar y actualizar el Manual de Convivencia se tuvo en cuenta un proceso democrático con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Que el nuevo Manual de Convivencia contempla los cambios realizados al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar un Comité para revisión del Manual de Convivencia, efectuados los ajustes pertinentes, socializarlos con los organismos de Gobierno Escolar: Consejo Estudiantil, Consejo de Padres de Familia, Consejo de Académico y Consejo Directivo.

Artículo 2º. Aprobar modificaciones en el Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Artículo 3º. Establecer los mecanismos necesarios para la difusión del nuevo Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Artículo 4º El Manual de Convivencia será objeto de permanente revisión por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa para su modificación periódica en cuanto a reformas legales nacionales o necesidades institucionales.

Artículo 5º. El presente Manual de Convivencia cobra vigencia a partir de la fecha de aprobación, hasta una nueva modificación por parte del Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en San Juan de Pasto, a 9 de diciembre de 2016.

(Original fdo.)

Hna. Eva Santa Castrillón
Rectora

Srta. Laura Valentina Claros Martínez
Representante Estudiantil

Lic. Sandra Delgado Cuayal
Representante de Docentes

Sra. Rocío Quiñonez Eraso
Representante de Exalumnas

Hna. Luzcely Marín Gil
Coordinadora Primaria y Convivencia

Sr. Bernardo Erazo Villota
Representante de Padres de Familia

Lic. Ivonne Azeneth Cabrera Benavides
Representante de Docentes

Sra. Ana Lucía Misnaza Rosero
Representante del Sector Económico

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AGRESIÓN ESCOLAR: toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

AGRESIÓN FÍSICA: toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

AGRESIÓN GESTUAL: es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

AGRESIÓN RELACIONAL: es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

AGRESIÓN VERBAL: es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

BULLYING: conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado (Ley 1620 de 2013, Art. 2).

CIBERBULLYING O CIBERACOSO: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información, (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Ley 1620 de 2013, Art.2).

CONFLICTOS: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

COMPETENCIAS CIUDADANAS: conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620, Art.2).

DERECHOS HUMANOS: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. Ejemplos: derecho a la vida, a la paz, a la libertad, a la no discriminación.

DERECHOS REPRODUCTIVOS: son parte de los derechos humanos y existen para garantizar el bienestar físico, mental y social, en todos los aspectos relacionados con el aparato reproductor, sus funciones y procesos, así como la libertad para decidir informadamente sobre el número y espaciamiento de los hijos e hijas que se desea tener.

DERECHOS SEXUALES: son derechos humanos, universales, basados en la libertad inherente, dignidad e igualdad para todos los seres humanos. Son derechos sexuales, la protección de la salud sexual óptima, la privacidad sexual, la información sobre sexualidad basada en el conocimiento científico, la educación sexual entre otros.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les permite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a las transformaciones de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620, Art.2).

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

VIOLENCIA SEXUAL: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Decreto Reglamentario 1965, Art.39).